INFORME PARA LA REDACCIÓN DEL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO-YUSO AL DEPÓSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO (ARABA), EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

CÓDIGO: EIA-2026_056

REF: 26/31

1. Antecedentes

Fecha de entrada: 16 de julio de 2026.

Remitente: Dirección de Medio Natural de la Diputación Foral de Álava.

Promotor: Diputación Foral de Álava. Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad. Servicio de Calidad Ambiental. Sección de Obras Hidráulicas.

Marco jurídico del informe: Artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el artículo 79 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi.

Marco competencial: El presente informe se emite en el marco de las funciones y responsabilidades de la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, que se establecen en las siguientes normas:

- Decreto 410/2024, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad.
- Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi y sus normas de desarrollo, especialmente lo establecido en los artículos 3.2, 6.2, y 8.2, relativos a la integración de los requisitos de protección del patrimonio natural en las políticas sectoriales.

Documentación:

- Memoria y Anejos del Proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo-Yuso al depósito de Leciñana del Camino (Krean S.Coop., noviembre 2024).
- Documento ambiental del Proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo-Yuso al depósito de Leciñana del Camino (Krean S.Coop., noviembre 2024).
- Planos en formato pdf.

Objeto del informe: Analizar la incidencia del proyecto sobre el patrimonio natural, de cara a su

consideración en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

2. Resumen de la propuesta

La actuación tiene por objeto mejorar el abastecimiento de agua potable a la localidad de Caicedo-Yuso, actualmente afectada por problemas de calidad del agua asociados a la presencia de nitratos en las captaciones utilizadas para el suministro. Asimismo, se pretende incrementar la garantía de abastecimiento del sistema en periodos de estiaje y atender las demandas futuras previstas.

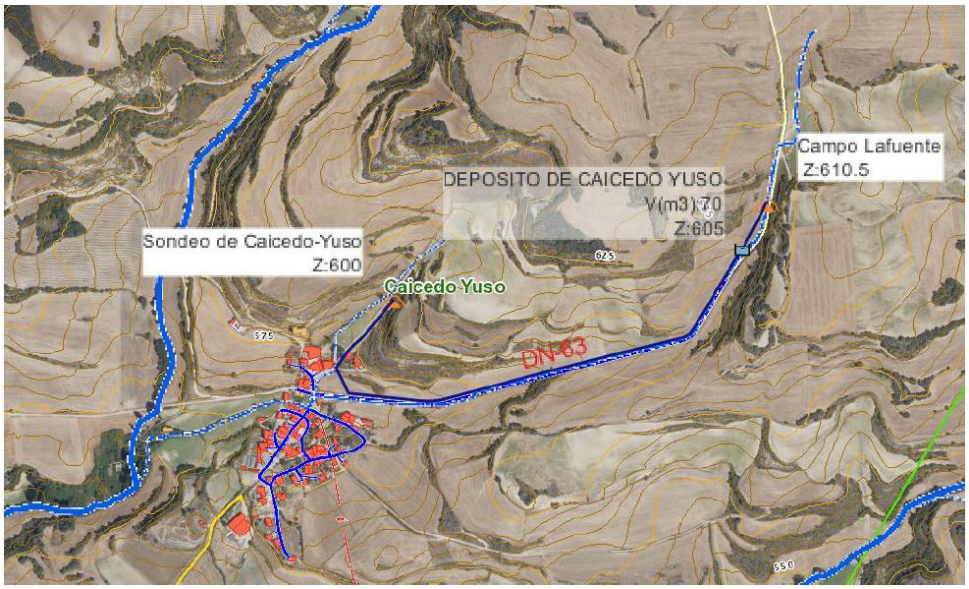


Imagen 1: Esquema del abastecimiento actual.

Para ello se proyecta la conexión del sistema de abastecimiento de Caicedo-Yuso con el depósito existente de Leciñana del Camino mediante la instalación de una conducción de impulsión de aproximadamente 1.800 m de longitud y diámetro nominal de 90 mm, así como la implantación de un nuevo grupo de bombeo en el depósito de origen y de los elementos auxiliares necesarios para el funcionamiento de la infraestructura.

La conducción discurre fundamentalmente por terrenos agrícolas y realiza el cruce de un arroyo mediante zanja enterrada. La ejecución de la obra se realizará mediante apertura de zanja a lo largo del trazado previsto.

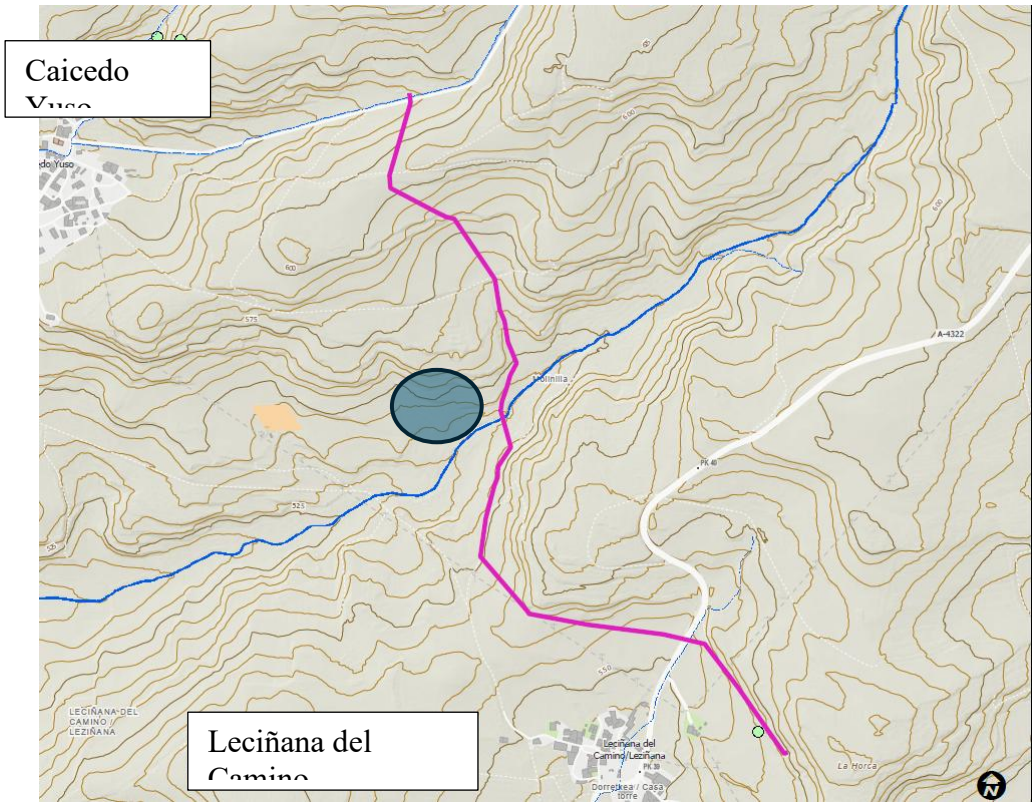


Imagen 2: Localización del cruce de la conducción con el arroyo.

Las alternativas analizadas consisten en distintos trazados para la conexión entre ambos depósitos, diseñados con el objetivo de compatibilizar los condicionantes existentes y alcanzar de la forma más eficiente los objetivos perseguidos por el proyecto.

Alternativa N.º1

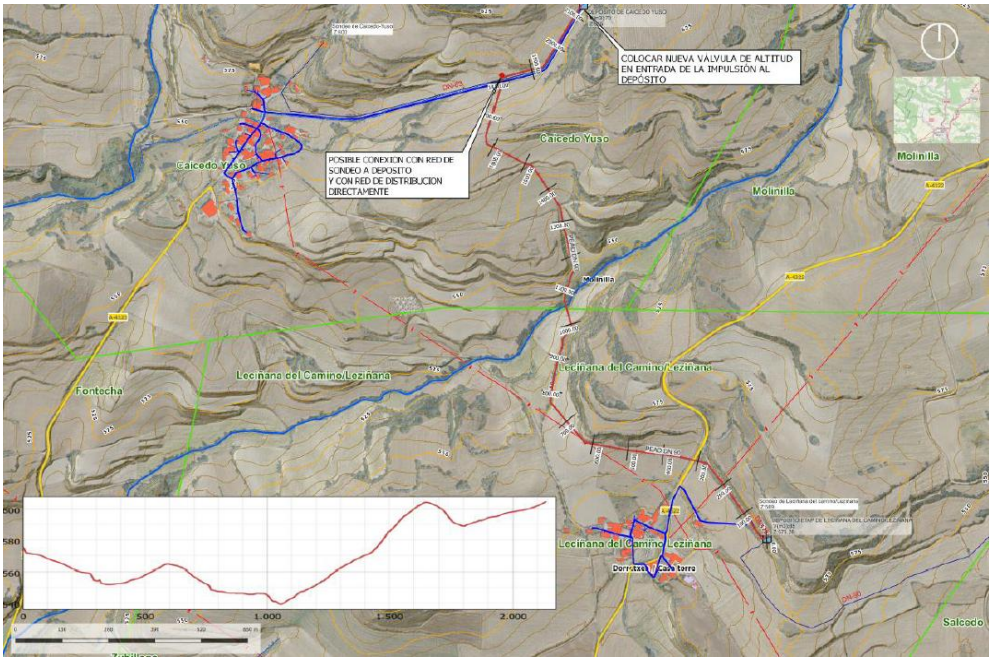
Propone la conexión entre la ETAP de Leciñana del Camino y el depósito actual de Caicedo-Yuso a través de una nueva tubería de impulsión de PEAD DN 90, con un trazado de 2.132 m, cuyo final se encuentra en el depósito de Caicedo-Yuso. La conexión en la cámara de llaves del depósito de Caicedo-Yuso es factible, pero se ve dificultada por el escaso tamaño de la caseta de llaves, que prácticamente se puede considerar una arqueta, aunque existe la posibilidad de realizar la conexión con la tubería actualmente existente procedente del sondeo de Caicedo. Mediante esta conexión se evitaría también la ejecución de cerca de 222 m de canalización.

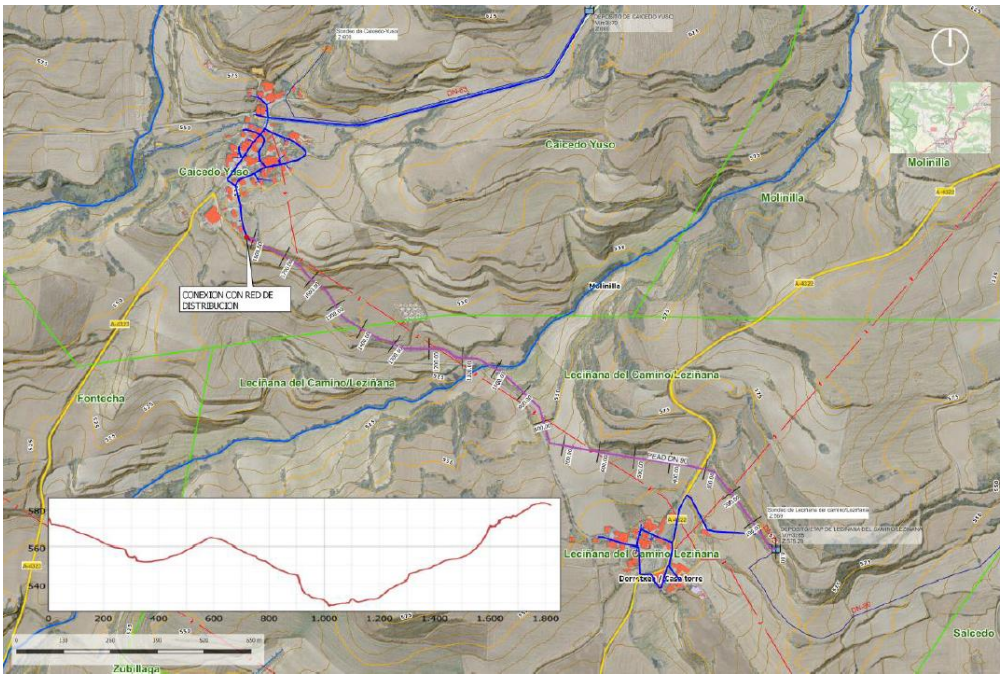
Alternativa N.º2

Propone la conexión de la ETAP de Leciñana del Camino directamente a la red de distribución de Caicedo-Yuso, mediante la instalación de un grupo de presión a través de una nueva tubería de impulsión de PEAD DN 90, por el trazado más corto de 1.818 m, de entre las tres alternativas consideradas. Esta alternativa difiere, por tanto, del resto en su concepción ya que no implica la necesidad de empleo del depósito.

Alternativa N.º3

Propone la conexión entre la ETAP de Leciñana del Camino y el depósito actual de Caicedo-Yuso a través de una nueva tubería de impulsión de PEAD DN 90, de 2.592 m, el más largo entre las alternativas consideradas, cuyo final se encuentra en el depósito de Caicedo-Yuso.





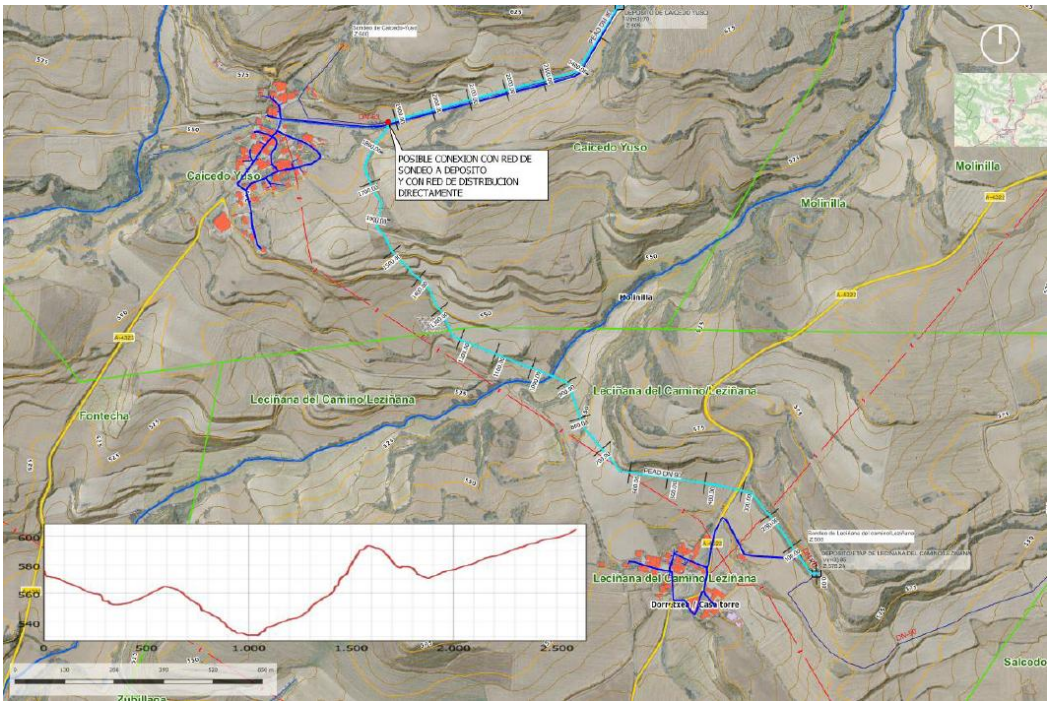


Imagen 3: alternativa 1 (arriba), alternativa 2 (en medio), alternativa 3 (abajo).

La alternativa finalmente seleccionada corresponde a la alternativa 1, optimizada mediante la conexión a la conducción existente entre el sondeo y el depósito de Caicedo-Yuso, lo que permite reducir la longitud inicialmente prevista y limitando parcialmente las afecciones derivadas de la ejecución de las obras.

3. Análisis de la afección al patrimonio natural y aspectos a considerar

3.1. Espacios protegidos del patrimonio natural (EPPN) y otros espacios de interés naturalístico

Tal y como recoge el documento ambiental recibido, el ámbito del proyecto no coincide con ninguno de los espacios protegidos del patrimonio natural que recoge la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de Conservación del Patrimonio Natural de Euskadi, por lo que no se espera que se produzcan afecciones sobre dichos espacios.

3.2. Vegetación y hábitats

Según indica el documento ambiental, la vegetación predominante en la zona afectada corresponde fundamentalmente a cultivos de cereal. No obstante, el tramo más próximo al depósito de Leciñana del Camino presenta pastos xerófilos de *Brachypodium retusum* con tomillo y aulaga, identificados como Tipo de Hábitat de Interés Comunitario (THIC) prioritario 6220*. Asimismo, de acuerdo con la infraestructura de datos espaciales de Euskadi, el arroyo objeto de cruce presenta formaciones de vegetación de ribera constituidas por saucedas ribereñas sobre suelos no pedregosos con presencia de olmos jóvenes.

El documento ambiental señala que durante la ejecución de las obras se producirá la eliminación temporal de la vegetación existente en el ámbito de ocupación de la conducción y que parte de

dicha afección podría recaer sobre el THIC prioritario 6220*. Asimismo, reconoce que el cruce del arroyo constituye uno de los puntos ambientalmente más sensibles del proyecto debido a los movimientos de tierra necesarios y a la posible afección sobre la vegetación de ribera asociada al cauce.

La documentación incorpora medidas preventivas y correctoras orientadas a minimizar las afecciones sobre la vegetación, incluyendo el control de especies exóticas invasoras, la protección de ejemplares arbóreos y arbustivos, la restitución de las condiciones originales del terreno y la recuperación de la cubierta vegetal una vez finalizadas las obras. Se contempla igualmente la retirada y acopio selectivo de la tierra vegetal para su posterior reutilización en las labores de restauración. No obstante, del análisis realizado se desprende que la documentación ambiental no cuantifica las superficies potencialmente afectadas correspondientes al THIC prioritario 6220*, a la vegetación de ribera asociada al arroyo ni a otros hábitats que pudieran estar presentes en el ámbito de actuación. Esta circunstancia dificulta la valoración precisa de la magnitud de las afecciones previstas y la definición de medidas de restauración al impacto generado.

Por ello, se considera necesario que, con carácter previo al inicio de las obras, se delimiten cartográficamente y cuantifiquen las superficies potencialmente afectadas de los diferentes hábitats presentes, prestando especial atención al THIC prioritario 6220* y a la vegetación de ribera vinculada al cruce del arroyo.

Asimismo, deberá preverse la restauración activa de todas las superficies alteradas por las obras, mediante la restitución de la topografía original, la recuperación de los perfiles edáficos afectados y la revegetación utilizando especies autóctonas características de las comunidades vegetales presentes en cada ámbito.

En relación con el cruce del arroyo, deberán adoptarse las medidas necesarias para minimizar la afección sobre la vegetación de ribera y sobre el funcionamiento ecológico del cauce, limitando la anchura de la zona de obras al mínimo imprescindible y evitando acopios de materiales, estacionamiento de maquinaria o cualquier riesgo de vertidos en el entorno fluvial.

3.3. Fauna

El documento ambiental identifica, a partir de fuentes bibliográficas y bases de datos disponibles, un amplio conjunto de especies potencialmente presentes en el ámbito de estudio. Sin embargo, no se identifican especies o poblaciones cuya conservación pueda verse comprometida significativamente por las actuaciones proyectadas, atendiendo a la naturaleza de las obras, su escala reducida y su carácter temporal.

Las principales afecciones previsibles sobre la fauna derivan de las molestias temporales asociadas a la fase de construcción, tales como el incremento de ruido, la presencia de maquinaria, la ocupación temporal del terreno y los movimientos de tierras. También podrían producirse afecciones puntuales derivadas de vertidos accidentales asociados a la maquinaria de obra, especialmente en el entorno del arroyo objeto de cruce.

Las actuaciones previstas en el entorno del cauce podrían generar molestias temporales a aves ligadas a la vegetación riparia, así como sobre anfibios, reptiles e invertebrados asociados al medio fluvial. No obstante, dichas afecciones se consideran localizadas, temporales y reversibles, desapareciendo una vez concluidas las obras y ejecutadas las labores de restauración previstas.

Con carácter previo al inicio de las actuaciones en el entorno del arroyo, se deberá realizar una inspección ambiental de detalle con objeto de verificar la ausencia de ejemplares, refugios o enclaves de interés faunístico que requieran la adopción de medidas específicas de protección durante la ejecución de las obras.

A la vista de las características del proyecto, de la ausencia de figuras de protección faunística en el ámbito afectado y de las medidas preventivas y correctoras previstas, se considera que la actuación no es susceptible de generar impactos significativos sobre la fauna presente en la zona.

4. Conclusión

A la vista de la documentación analizada, se considera que el proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo-Yuso al depósito de Leciñana del Camino no generará previsiblemente afecciones significativas sobre el patrimonio natural ni sobre la biodiversidad del ámbito de actuación, siempre que se incorporen las medidas preventivas, correctoras y de restauración previstas en la documentación ambiental y las consideraciones formuladas en el presente informe.

No obstante, previamente a la ejecución de las obras deberá completarse la caracterización de los hábitats afectados, cuantificando expresamente las superficies potencialmente alteradas del THIC prioritario 6220*, de la vegetación de ribera asociada al cruce del arroyo y, en su caso, de otros hábitats que pudieran estar presentes en el ámbito de actuación, incorporando las correspondientes medidas de restauración ecológica que garanticen la adecuada recuperación de los terrenos afectados.

De igual forma, se verificará la no presencia de especies de interés en el ámbito de las actuaciones proyectadas.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma.

ADOLFO URIARTE VILLALBA 2026.09.15 13:02:25 +02'00'
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Adolfo Uriarte Villalba

Director de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático

Natura Ondarearen eta Klima Aldaketarekiko Egokitzapenaren Zuzendaritza
Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático
2026.09.15 12:26:34 +02'00'
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

José Luis Castro Fernández

Responsable del Servicio de Patrimonio Natural

Natura Ondarearen eta Klima Aldaketarekiko Egokitzapenaren Zuzendaritza
Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático
2026.09.15 11:52:13 +02'00'
EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Eneritz Sodupe Uria

Técnica del Servicio de Patrimonio Natural

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

KULTURA ETA HIZKUNTZA POLITIKA SAILA
Kultura Ondarearen, Jabetza Intelektualaren eta Lege Gordailuaren Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE CULTURA Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA
Dirección de Patrimonio Cultural, Propiedad Intelectual y Depósito Legal

Mª José Madeira Garcia
Natura Ingurunearen zuzendaria
Arabako Foru Aldundia

GAIA: Caicedo Yusoko hornidura Leziñanako ur-biltegira lotzeko erailuntza-proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatua: **Kultura Ondareari buruzko oharrak**.

ASUNTO: Evaluación de impacto Ambiental Simplificada del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino en el municipio de Lantaron (Álava): **observaciones sobre el Patrimonio Cultural**.

Zuzendaritza honetan sartu da zuek bidalitako idazkia, gaiari buruzko proiektuari buruzko txostena eskatzeko.

Jasotako dokumentazioa aztertuta, jakinarazten dizuegu proiektu horren esparruan ez dugula eraginik antzematen Kultura Ondarean.

Adeitasunez,

Ha tenido entrada en esta Dirección el escrito remitido por Uds., con el fin de solicitarnos informe relativo al Proyecto referido en el asunto.

Revisada la documentación, le comunicamos que en el ámbito de dicho proyecto no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, sinadura elektronikoaren egunean/ Vitoria-Gasteiz en la fecha de la firma electrónica

URKIRI SALABERRIA GRACIA - 44163863E

Firmado digitalmente por URKIRI SALABERRIA GRACIA - 44163863E
Fecha: 2026.07.29 12:12:50 +02'00'

Urkiri Salaberria Gracia
KULTURA ONDAREAREN, JABETZA INTELEKTUALAREN ETA LEGE GORDAILUAREN ZUZENDARIA
DIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL, PROPIEDAD INTELECTUAL Y DEPÓSITO LEGAL

PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPÓSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO, T.M. DE LANTARON (ARABA)
INFORME DEL DEPARTAMENTO DE ALIMENTACIÓN, DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA DE GOBIERNO VASCO (Dirección de Agricultura y Ganadería)

El presente informe tiene por objeto exponer una serie de observaciones con respecto al proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino.

Se formula a instancia de la remisión a este Departamento, con fecha de 27 de julio de 2026, de una consulta de la Dirección de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava, en el marco del artículo 46 de la Ley 21/2013 de evaluación de impacto ambiental y en el artículo 79.1 de la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi.

Se remite a tal fin la memoria del proyecto y el documento ambiental, ambos fechados en noviembre de 2024.

1. INTRODUCCIÓN Y SÍNTESIS

El Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Alava 2016-2026, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 228/2018, de 3 de mayo, contempla en su programa de inversiones para el periodo 2016-2026, la construcción de un nuevo depósito para Leciñana del Camino (ya ejecutado) y la conexión del depósito de Caicedo-Yuso con el mismo.

En la actualidad, la localidad de Caicedo-Yuso presenta problemas de contaminación por nitratos en sus aguas de consumo, procedentes del manantial Campo Lafuente (cota 610,50) y del sondeo de la localidad (cota 600).

Para dar solución al problema actual, se plantea la ejecución de una tubería de impulsión que discurre por terrenos pertenecientes al Municipio de Lantarón. El inicio de la conducción se realiza en el depósito de Leciñana, finalizando en

la conexión con la tubería del sondeo de Caicedo al depósito, con una longitud total aproximada de 1.800 m. La conducción de ejecutará mediante excavación en zanja.



Imagen 1: Trazado de la conducción proyectada (fuente: documento ambiental)

2. CONSIDERACIONES

Desde la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Alimentación, Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca de Gobierno Vasco se realizan las siguientes consideraciones en relación con el Proyecto de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino:

Tal y como señala el documento ambiental (apartado 5.5), de acuerdo a la ordenación del Plan Territorial Sectorial Agroforestal[1] (PTS Agroforestal), la nueva conducción atraviesa en su mayor parte la categoría agroganadera-Paisaje Rural de Transición, aunque también coincide, en menor medida, con las siguientes categorías: Agroganadera-Alto valor estratégico, Forestal y Forestal-Monte Ralo.

[1] Decreto 177/2014, de 16 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco

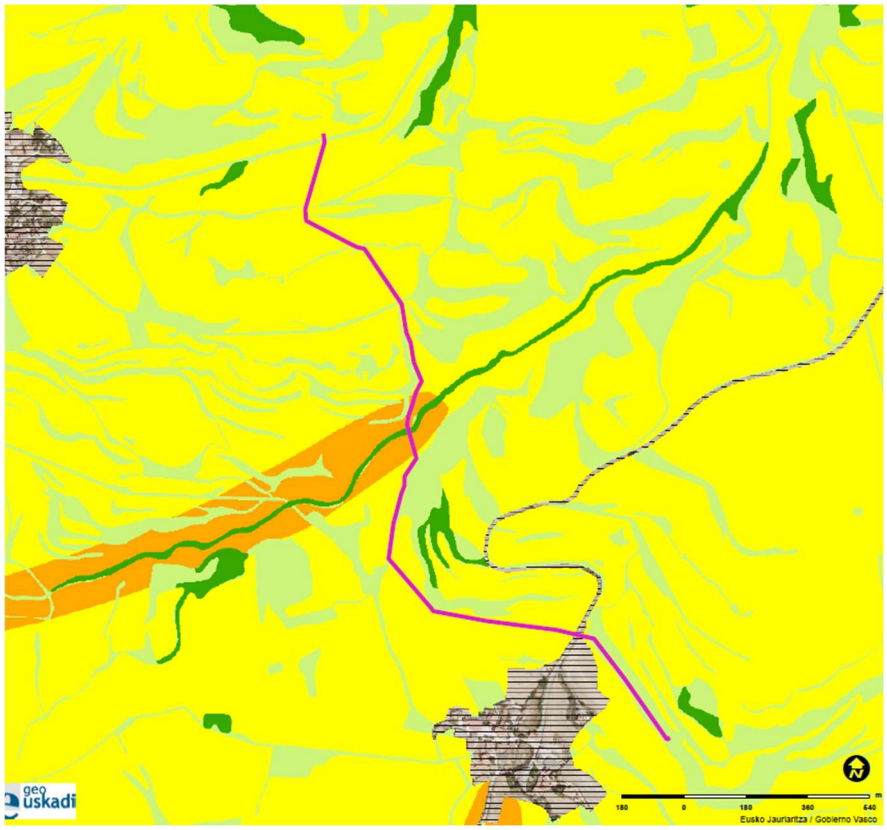


Imagen 2: trazado de la conducción sobre la ordenación del PTS Agroforestal (fuente: documento ambiental)

El documento ambiental (apartado 5.12) afirma que no se han detectado incompatibilidades con el PTS Agroforestal, lo que debe ser puntualizado:

La conducción proyectada ("línea subterránea", de acuerdo a la definición de usos que realiza el PTS en su artículo 36) es, de acuerdo con la regulación de usos que establece el PTS Agroforestal (artículos 61 y 62), un uso Admisible "2a" en las categorías afectadas, requiriendo, no obstante, un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS.

Es decir, el proyecto requiere de un análisis de la afección sectorial agraria, que el documento ambiental remitido no aborda. En este sentido, es imprescindible que este análisis sea incorporado al documento ambiental, teniendo cuenta como elementos de base tanto la ocupación de suelos agrarios, como el impacto sobre las explotaciones que puedan verse afectadas (afección sobre la viabilidad económica de explotaciones agrarias y afección sobre edificaciones/infraestructuras asociadas a explotaciones agrarias).

Por último, cabe recordar que, tal y como establece el artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, el proyecto – en

la medida en que afecta a suelos de alto valor estratégico- requiere del informe del órgano foral competente en materia agraria.

ONEKA ZABALLA GONZALEZ - 78876677V
2026.08.12 09:23:48 +02'00'

Vitoria-Gasteiz, 11 de agosto de 2026

Fdo.: Oneka Zaballa González
NEKAZARITZA ETA ABELTZAINTZA ZUZENDARIA
DIRECTORA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Mª Jose Madeira Garcia
Natura Ingurunearen zuzendaritza
Arabako Foru Aldundia
Probintzia enparantza 4, 3.
01001 Vitoria-Gasteiz

ESPEDIENTE-HASIERAREN JAKINARAZPENA

Edozein informazio nahi izanez gero, gure erreferentzia adierazi.

COMUNICACIÓN INICIO DEL EXPEDIENTE

Para cualquier información cítese nuestra referencia.

Erref./Ref.: IAU-2026-0244
Z. erref. / S. ref.: 26/31

GAIA: Caicedo Yusoko hornidura Leciñana del Camino depositura lotzeko eraikuntza-proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatua. Aurretiazko kontsultak.

Zuen eskaera 2026ko uztailaren 10ean sartu zen Uraren Euskal Agentzian.

Demarkazioaren kudeaketan batasun eta uniformetasun printzipioari jarraituz, bai eta EAEko erkidego arteko arroetan jabari publiko hidraulikoaren alorreko jarduerez indarrean dagoen kudeaketa-gomendioa garatzeko VI. gidalerroari (2024ko maiatzaren 2ko BOE, 107 zk) ere jarraituz, Agentzia honek, Uraren gainean dituen berariazko eskumenekin bat etorriz, egiten duen txostena gorabehera, zuen eskabidea Ebroko Konfederazio Hidrografikora bidali du, goian adierazitako gai horren inguruan, hala badagokio, txostena egin dezaten, Ingurumen-ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legeari jarraituz.

Besterik gabe, agur

Vitoria-Gasteiz, sinaduraren egunean.

ASUNTO: Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino. Consultas previas.

Su solicitud ha tenido entrada en la Agencia Vasca del Agua el día 10 de julio de 2026.

En virtud del principio de unidad y uniformidad en la gestión de la Demarcación, análogamente a lo establecido en la directriz VI para el desarrollo de la encomienda vigente sobre distintas actividades en materia de dominio público en las cuencas intercomunitarias del territorio de la CAPV (BOE núm. 107, de 2 de mayo de 2024), con independencia del informe que emita esta Agencia, de acuerdo con sus competencias específicas en materia de Aguas, su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro por si estima conveniente informar al asunto de referencia, conforme a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

Un saludo,

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

Jose María Sanz de Galdeano Equiza
Plangintza eta Lanen zuzendaria
Director de Planificación y Obras

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T8EMY-09VT
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA | 2026/07/20 12:17:59

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

Esp zenb / N.º expte.: 26/31

UR AGENTZIA. AGENCIA VASCA DEL AGUA
Orio 1-3
01010 –VITORIA-GASTEIZ
ARABA/ÁLAVA

DATA: Vitoria-Gasteiz, 2026-07-09 **ERREFERENTZIA:** INGURUMEN JASANGARRITASUNAREN ZERBITZUA
FECHA: Vitoria-Gasteiz 09-07-2026 **REFERENCIA:** SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Gaia: Caicedo Yusoko hornidura Leziñanako ur-biltegira lotzeko eraikuntza-proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatua (Kontsultetarako aldia).
Asunto Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino Consultas previas).

Natura Ingurunearen Zuzendaritza honetan, Caicedo Yusoko hornidura Leziñanako ur-biltegira lotzeko eraikuntza-proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatuaren prozedura hasi da.

Beraz, *abenduaren 9ko ingurumen ebaluazioaren 21/2013 Legeak*, eta *abenduaren 9ko Euskadiko Ingurumen Administrazioaren 10/2021 Legeak* xedatutakoarekin bat etorriz, jakinarazten dizugu Eragindako administrazio publikoei eta pertsona interesdunei kontsultak egiteko bi hilabeteko epea duzula egoki jotzen dituzun iritzi eta oharrak aurkezteko Zuzendaritza honetan.

Espedientea osatzen duten dokumentuak interneten daude zure eskura Ingurumen ebaluazioaren karpetan: https://irekia.araba.eus/eu/informazio-publikoaren-katalogoa

Adeitasunez

Se ha iniciado en esta Dirección de Medio Natural el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental* y la *Ley 10/2021 de 9 de diciembre de Administración Ambiental de Euskadi*, se le comunica que dispone de un plazo de dos meses para la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para realizar ante esta Dirección las consideraciones y observaciones que estimen oportunas.

Los documentos de que consta el expediente se hallan a su disposición en la carpeta de evaluacion ambiental: https://irekia.araba.eus/es/catalogo-informacion-publica

Atentamente

Mª José Madeira García
Natura Ingurunearen zuzendaria
Directora de Medio Natural

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación https://sgoitza.araba.eus/frapidetu/sgvfcove/
Egiaztapen kodea Código de verificación xxf4-i5CG-QviA-LcQH

Firmante: CN=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, SERIALNUMBER=P0100000I, OU=SELLO ELECTRONICO, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-P0100000I, O=ARABAKO FORU ALDUNDIA / DIPUTACION FORAL DE ALAVA, C=ES
Emisor del certificado: CN=IZADI Ekonomia Jarduerak GA • CA personal de AAPP vascas (2), OU=AZZ Ziurtagiri politikoa • Certificado público SCA, O=IZENPE S.A., C=ES
Número de serie: 267118
Fecha de firma: 2026.07.10 14:37:46 Z

Mª José Madeira García
Natura Ingurunearen zuzendaria
Ekonomia Garapenaren eta Jasangarritasunaren Saila
ARABAKO FORU ALDUNDIA

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA RELATIVO A LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPÓSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO.

N/ Ref.: **IAU-2025-0244** **S/ Ref.:** **26/31**

1. INTRODUCCIÓN

El 13 de julio de 2026 tuvo entrada en la Agencia Vasca del Agua un oficio remitido por la Dirección de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava mediante el que, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, y en la *Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi*, se solicita la formulación de las consideraciones y observaciones que se estimen oportunas en relación con el proyecto de referencia.

En el marco de esta consulta se facilita un enlace de acceso a la documentación que integra el expediente, compuesta por el Documento Ambiental, así como por la memoria y los planos del proyecto constructivo, elaborados por Krean S.Coop. en noviembre de 2024.

2. OBJETO Y ÁMBITO

El proyecto tiene por objeto asegurar el suministro de agua potable en condiciones adecuadas de calidad y garantía al núcleo de Caicedo-Yuso (perteneciente al término municipal de Lantarón, Álava), mediante la ejecución de las infraestructuras necesarias para su conexión con el depósito de Leciñana del Camino y con el sistema de tratamiento actualmente operativo en esta localidad.

Dicha actuación forma parte de la ampliación del sistema de abastecimiento de Sobrón, contemplada en el “Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava 2016-2026”, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 228/2018. En consecuencia, permitirá en un futuro reforzar el suministro de agua no solo a Caicedo-Yuso, sino también a Leciñana del Camino y Molinilla, puesto que la infraestructura quedará preparada para integrarse en el sistema de abastecimiento de Sobrón.

El proyecto contempla la instalación de una nueva tubería de aproximadamente 1.800 metros, que discurrirá íntegramente por el término municipal de Lantarón. Se conectarán las localidades de Leciñana del Camino con Caicedo-Yuso mediante una impulsión bombeada desde el

Boulevard eraikina. Gamarrako Atea Kalea 1.A - 11. Solairua
01013 Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)
T: 945 01 17 00 www.uragentzia.eus

Este documento es una representación del documento original electrónico, verificable en la **sede electrónica** mediante el **localizador** indicado al pie de página.
Dokumentu hau jatorrizko dokumentu elektronikoaren irudikapen bat da, **egoitza elektronikoan** egiaztagarria, orri-oinean adierazitako **lokalizatzailearen** bidez.

LOKALIZATZAILEA / LOCALIZADOR: J0D0Z-T8N3Z-597D
EGOITZA ELEKTRONIKOA / SEDE ELECTRÓNICA: https://euskadi.eus/lokalizatzailea / https://euskadi.eus/localizador
SINATZAILE / FIRMANTE: JOSE MARIA SILVANO SANZ DE GALDEANO EQUIZA | 2026/09/21 09:15:15

depósito de Leciñana, que en el punto final enlazará con la conducción existente del sondeo de Caicedo-Yuso hacia su depósito.

La conducción será de polietileno alta densidad de 90 mm de diámetro nominal y dispondrá de 3 desagües coincidentes con puntos bajos y 4 ventosas coincidentes con puntos altos y cambios de pendiente.

El proceso de ejecución de las obras se plantea mediante la apertura de zanja para la instalación de la conducción proyectada. En torno al PK 1+050, el trazado previsto cruza un arroyo innominado afluente del río Ebro.

Todo el ámbito de actuación se encuentra en la Unidad Hidrológica Ebro, dentro del ámbito de gestión intercomunitario de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

3. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL

De acuerdo con la Memoria del proyecto, el procedimiento de evaluación ambiental simplificada se justifica por la posible afección apreciable, directa o indirectamente, a espacios protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.2 b de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

En este contexto, y de acuerdo con la normativa aplicable, el Documento Ambiental debería contener una descripción y un análisis específico de las repercusiones que el proyecto puede ocasionar sobre el espacio o espacios de la Red Natura 2000 potencialmente afectados, teniendo en cuenta sus objetivos de conservación. No obstante, en la documentación presentada no se aprecia un análisis de estas cuestiones.

El Documento Ambiental analiza tres alternativas de trazado para conectar el sistema de abastecimiento de Leciñana del Camino con Caicedo-Yuso:

- Alternativa 1: La conducción conecta la ETAP de Leciñana con el depósito de Caicedo-Yuso mediante una impulsión de PEAD DN 90 mm y de 2.132 m de longitud. El trazado presenta un cruce de la carretera A-4322 y un cruce de un arroyo con una profundidad estimada superior a 3 m. Según la documentación recibida, su principal inconveniente es la existencia de un punto alto en el trazado que provoca cortes de la línea piezométrica tanto en régimen permanente como durante arranques y paradas de las bombas, requiriendo ventosas para evitar problemas hidráulicos. La conexión al depósito de Caicedo-Yuso es posible, aunque dificultada por el reducido tamaño de la caseta de llaves.

- Alternativa 2: La conducción conecta la ETAP de Leciñana con la red de distribución de Caicedo-Yuso, sin utilizar el depósito existente. El trazado tiene una longitud aproximada de 1.818 m. Requiere instalar un grupo de presión con capacidad suficiente para atender también los caudales de incendio, lo que supone un importante sobredimensionamiento de la instalación. Al igual que las demás alternativas, el trazado comparte los cruces de la carretera y del arroyo, aunque, según el documento ambiental, este último resulta menos problemático que en la alternativa 1. Además, gran parte del trazado discurre por suelo público (sendero GR-1), reduciendo afecciones a propietarios. No presenta problemas de línea piezométrica ni necesidad de conexión en el depósito de Caicedo.

- Alternativa 3: La conducción conecta la ETAP de Leciñana y el depósito de Caicedo-Yuso mediante impulsión de PEAD DN 90 mm y una longitud aproximada: 2.592 m. Comparte los mismos condicionantes de cruce de carretera y arroyo que las demás alternativas. Al igual que la alternativa 1, presenta un punto alto que genera problemas hidráulicos únicamente en régimen transitorio (arranque y parada de bombas), pero no en funcionamiento normal. También resulta compleja la conexión en la cámara de llaves del depósito de Caicedo-Yuso, aunque permite conectarse a la conducción existente del sondeo.

En lo que respecta al cruce del arroyo innominado, todas las alternativas contemplan su ejecución mediante la excavación de zanja a cielo abierto. No obstante, aunque cada una de ellas sitúa dicho cruce en un punto diferente del cauce, en ningún caso se prevé aprovechar zonas ya alteradas, tales como puentes, vados u otras áreas desprovistas de vegetación natural, por lo que todas las alternativas implican la afección directa al cauce y a su vegetación asociada.

La solución finalmente proyectada consiste en una conducción de, aproximadamente, 1.800 m desde el depósito de Leciñana hasta la tubería del sondeo de Caicedo-Yuso, donde se realiza la conexión mediante una arqueta específica, evitando llegar hasta el depósito. Esta configuración coincide con el trazado de la alternativa 1.

A pesar de preverse un cruce de un arroyo mediante zanja a cielo abierto, en el documento ambiental no se valoran las potenciales afecciones sobre la calidad de las aguas ni los hábitats asociados al cauce, ni se prevén las medidas necesarias para prevenir o minimizar dichos impactos.

No obstante, sí se evalúa la posible afección a las aguas subterráneas durante la fase de obras, concluyendo que los impactos derivados de una potencial contaminación directa o indirecta tienen carácter compatible.

Como medida preventiva, el documento señala únicamente que los acopios de materiales deberán ubicarse, preferentemente, en zonas alejadas de los arroyos presentes en el entorno.

4. CONSIDERACIONES EN MATERIAS DE AGUAS

4.1- En relación con el dominio público hidráulico y de sus zonas de protección asociadas.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el proyecto contempla el cruce de la conducción con un arroyo innominado tributario del río Ebro en un punto cuya cuenca vertiente presenta una superficie aproximada de 0,97 km².

Asimismo, la conducción atraviesa una pequeña escorrentía con una superficie de cuenca drenante de 0,17 km², en un punto coincidente con el cruce de la carretera A-4322.

Por otro lado, en el punto de conexión de la nueva conducción con la tubería procedente del sondeo de Caicedo-Yuso, mediante la correspondiente arqueta, existe también otra pequeña escorrentía que discurre de forma paralela al camino vecinal.

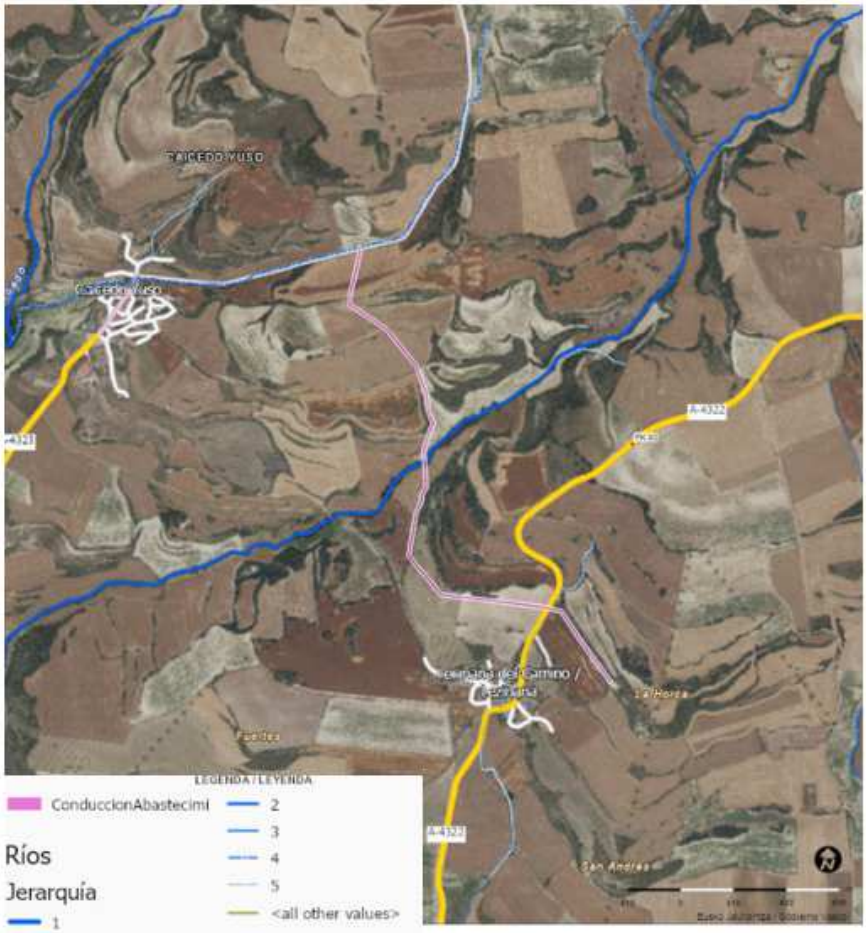


Imagen 1. Localización de los cruces de la conducción proyectada con los arroyos y escorrentías.

En consecuencia, las actuaciones previstas afectan a diversos cauces y líneas de drenaje natural, si bien de escasa entidad, por lo que resulta necesario valorar los posibles efectos temporales derivados de las obras sobre la dinámica de escorrentía, la capacidad de drenaje de los cauces interceptados y la calidad de las aguas superficiales.

Asimismo, el documento no justifica los criterios empleados para seleccionar el punto de cruce de la conducción con el arroyo innominado, situado en torno al PK 1+050. En particular, no analiza la existencia de emplazamientos alternativos que pudieran reducir la afección al cauce y a su entorno inmediato, ni aporta criterios de carácter hidrológico, hidráulico, geomorfológico o ambiental que permitan fundamentar la elección de la solución finalmente propuesta. Tampoco se evalúa la posible existencia de puntos de cruce más favorables desde el punto de vista de la superficie de cuenca drenada, las características morfológicas del cauce, la estabilidad de sus márgenes o la magnitud de las afecciones temporales asociadas a la ejecución de las obras.

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el apartado C.4 del *Plan Territorial Sectorial de Ordenación de los Ríos y Arroyos de la CAPV*, los cruces de cauces deberán resolverse, con carácter preferente, mediante técnicas que minimicen la afección al medio fluvial, tales como el aprovechamiento de infraestructuras existentes mediante el adosado a puentes o la ejecución mediante hinca. Los cruces en zanja a cielo abierto, en cambio, deberán reservarse a aquellos supuestos en los que su necesidad quede debidamente justificada, adoptándose en tales casos las medidas preventivas, correctoras y, en su caso,

compensatorias necesarias para minimizar sus afecciones sobre el cauce y sus valores ambientales.

En la misma línea, la *Orden Foral 111/2018, de 27 de marzo, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava (2016-2026*), establece, entre otras determinaciones, las siguientes:

> *• Se valorarán y analizarán ambientalmente las distintas opciones de cruce de las redes de abastecimiento y saneamiento con la red hidrográfica, optando por aquellas que resulten más favorables desde el punto de vista ambiental y técnico.*
> *• Como criterio general, se procurará localizar los cruces en ámbitos ya alterados, tales como puentes existentes, vados o zonas desprovistas de vegetación natural, priorizando siempre que sea técnicamente viable el adosado de conducciones a estructuras existentes.*
> *• Los proyectos de desarrollo del Plan evitarán la afección a la vegetación arbórea y arbustiva de ribera, a los hábitats de interés comunitario y, en general, a los ámbitos de mayor sensibilidad ambiental*.

A la vista de lo anterior, se considera necesario, como mínimo, que la ejecución de las zanjas requeridas para la implantación de las infraestructuras se lleve a cabo preservando, en la medida de lo posible, la vegetación de ribera existente. Asimismo, el diseño y la ejecución de las actuaciones deberán garantizar la restauración y regeneración de dicha vegetación en aquellos tramos o puntos que resulten afectados por las obras.

En particular, una vez finalizados los trabajos correspondientes al cruce de la conducción con el arroyo, las zonas temporalmente alteradas deberán ser restituidas a su estado original mediante la adecuada reperfilación del terreno, la reposición de la capa de tierra vegetal previamente retirada y, cuando resulte preciso, la revegetación con especies autóctonas propias de la ribera potencial de la zona. Asimismo, deberán retirarse todos los materiales sobrantes, residuos e instalaciones auxiliares, garantizando la continuidad del corredor ribereño y la recuperación de la cubierta vegetal afectada en el menor plazo posible.

Además, durante la fase de obras deberán adoptarse las medidas preventivas necesarias para evitar que el tránsito y manejo de maquinaria generen aportes de sólidos en suspensión al cauce o puedan originar vertidos accidentales de hidrocarburos u otras sustancias potencialmente contaminantes.

En particular, durante la ejecución de trabajos de hormigonado en el cauce o en sus inmediaciones, deberán implantarse las medidas oportunas para impedir la incorporación al dominio público hidráulico de lechadas de cemento, hormigón fresco, aditivos, aguas de lavado o cualquier otro residuo derivado de dichas operaciones. A tal efecto, la zona de trabajo deberá aislarse adecuadamente del flujo circulante mediante sistemas de contención que permitan la ejecución de los trabajos en seco. Asimismo, queda expresamente prohibido el lavado de maquinaria, herramientas, cubas, canaletas y demás equipos utilizados en las operaciones de hormigonado dentro del cauce o en zonas con conexión directa o indirecta a la red de drenaje natural.

Por otra parte, cabe recordar que, de acuerdo con los “Criterios técnicos para la autorización de actuaciones en el dominio público hidráulico”, de aplicación tanto por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro como de esta Agencia, en los cruces subterráneos la generatriz superior de la tubería deberá situarse, como mínimo, a 1,5 metros por debajo del

lecho del cauce en barrancos y cauces de pequeña entidad. Consecuentemente, deberá corregirse la sección tipo “Z-1-A” prevista en el proyecto constructivo para el cruce del arroyo.

Asimismo, la zanja destinada al alojamiento de la tubería deberá rellenarse con material procedente de la propia excavación del lecho, al menos en los 0,3-0,5 metros superiores, sin que ello suponga una elevación de la cota original del cauce.

En cualquier caso, se informa de que, dado que las actuaciones proyectadas afectan tanto al dominio público hidráulico como a sus zonas de protección, con carácter previo al inicio de las obras será necesaria la obtención de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, previa tramitación por la Agencia Vasca del Agua. Será en el marco de dicho procedimiento donde se analizarán de forma particularizada las características de la actuación y sus potenciales afecciones al medio hídrico, estableciéndose, en su caso, las condiciones y prescripciones que procedan.

4.2- En relación con el suministro de agua para la realización de las obras y el tratamiento de posibles vertidos producidos durante las mismas.

En la documentación aportada no se explicita la necesidad de suministro de agua para las obras proyectadas. No obstante, en caso de que se prevea la captación de agua procedente de alguno de los cauces presentes en el ámbito de actuación, o bien de pozos, sondeos o manantiales, deberá obtenerse la correspondiente concesión o autorización temporal otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Por otra parte, en relación con los posibles vertidos que pudieran generarse durante la fase de obras, tanto al terreno como al dominio público hidráulico, deberán disponerse sistemas de tratamiento y decantación adecuados que garanticen la retención de sólidos en suspensión y eviten su arrastre al medio receptor. Asimismo, dichos sistemas deberán contar con un programa de mantenimiento y seguimiento que asegure su correcto funcionamiento durante toda la ejecución de las obras.

En todo caso, cualquier vertido al terreno o al dominio público hidráulico requerirá la previa obtención de la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro, cuya tramitación deberá realizarse a través de la Agencia Vasca del Agua.

5. CONCLUSIONES

Analizada la documentación presentada, se considera necesario que, además de las determinaciones previstas en la Declaración Ambiental Estratégica del “Plan Director de Abastecimiento y Saneamiento del Territorio Histórico de Álava” anteriormente referidas, sean tenidas en cuenta las siguientes consideraciones, con objeto de minimizar las previsibles afecciones sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de protección asociada:

1. Con respecto a las obras de cruce de la conducción con el DPH, las zanjas deberán ejecutarse minimizando la afección a la vegetación de ribera existente.

2. Los arroyos afectados por las obras deberán restituirse a su estado previo, incluyendo reperfilado del terreno, reposición de tierra vegetal y revegetación con especies autóctonas cuando sea necesario.

3. Se retirarán los residuos, los materiales sobrantes y las instalaciones auxiliares, garantizando la continuidad de la vegetación de ribera.

4. Durante las obras se adoptarán medidas para evitar aportes de sólidos al cauce y vertidos accidentales de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

5. Los trabajos de hormigonado deberán ejecutarse en condiciones que impidan la llegada al cauce de lechadas, hormigón fresco, aguas de lavado o residuos asociados. La zona de trabajo deberá aislarse del flujo de agua y queda prohibido el lavado de equipos en el cauce o zonas conectadas a la red de drenaje.

6. La generatriz superior de la tubería deberá quedar al menos 1,5 m por debajo del lecho del cauce, por lo que deberá modificarse la sección tipo prevista en el proyecto. Los 0,3-0,5 m superiores deberán rellenarse con material procedente de la propia excavación del lecho. El relleno no podrá elevar la cota original del lecho, garantizando la recuperación de sus condiciones geomorfológicas y su estabilidad.

Finalmente, de acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, toda actuación que se realice tanto en el DPH, como en sus zonas de servidumbre y policía, así como el vertido de aguas residuales tanto al terreno o a los cauces públicos requerirá de la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, previa tramitación por la Agencia Vasca del Agua. Será en el marco de dicho procedimiento donde se analizarán de forma particularizada las características de la actuación y sus potenciales afecciones al medio hídrico, estableciéndose, en su caso, las condiciones y prescripciones que procedan.

Asimismo, la detracción temporal de agua procedente de alguno de los cauces presentes en el ámbito de actuación, o bien de pozos, sondeos o manantiales, deberá obtenerse la correspondiente concesión o autorización temporal otorgada por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

Este informe está suscrito por Nahikari Ormaetxea González *(Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnica de Evaluación y Planificación)* y Arantzazu Ugarte Corbella (*Ebaluazio Arduraduna. 2026.06.01eko Ebazpenaren araberako funtzioen esleipena / Responsable de Evaluación. Asignación de funciones según Resolución del 1.06.2026)* y es firmado electrónicamente solo por José Mª Sanz de Galdeano Equiza *(Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras)* debido a los actuales requerimientos del sistema informático.

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNIÓN/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

EXPEDIENTE	2026/225		
ASUNTO	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA		
SOLICITANTE	DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA SERVICIO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL		
ACTIVIDAD	PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPÓSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO		
EMPLAZAMIENTO	Caicedo Yuso - Leciñana del Camino/Leziñana		
INFORME	INFORME TÉCNICO AMBIENTAL	1	01
REFERENCIA	26-MA-LAN-41		

Se redacta el presente documento para conocimiento de la Comisión de Policía Urbana, Rural, Obras y Servicios, Medio Ambiente y Protección Civil.

ANTECEDENTES

Con fecha **13 de julio de 2026 (E_1109)** se registra en este Ayuntamiento escrito remitido por la Dirección de Medio Natural, del Servicio de Sostenibilidad Ambiental, de la Diputación Foral de Álava, por el que se solicita informe en la fase de CONSULTAS PREVIAS a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para realizar las consideraciones y observaciones oportunas, en relación al procedimiento de **Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada** del **"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPÓSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO"**, para lo cual se concede un plazo de **dos meses**, de conformidad con lo dispuesto en la ***Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*** y la ***Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.***

CONSIDERACIONES

DOCUMENTACIÓN APORTADA

Los documentos de que consta el **PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPOSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO**, cuyo promotor es la D**iputación Foral de Álava - Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Servicio de Calidad Ambiental - Sección de Obras Hidráulicas,** se hallan en la carpeta de evaluación ambiental https://irekia.araba.eus/es/catalogoinformacion-publica:

- **Memoria y Anejos, Documento Ambiental** y **Planos,** elaborados y firmados por el ICCO Iñigo Marin Landa, de noviembre de 2024.

BREVE RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

En la actualidad, la localidad de Caicedo-Yuso presenta problemas de contaminación por nitratos en sus aguas de consumo, procedentes del **manantial Campo Lafuente** (cota 610,50) y del **sondeo** de la localidad (cota 600).

El caudal de **manantial Campo Lafuente** se conduce, mediante una **tubería de fibrocemento**, hasta un viejo **depósito de hormigón,** en malas condiciones de conservación

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNIÓN/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

Durante los estiajes, cuando el caudal del manantial no basta para satisfacer las demandas del pueblo, se bombea el agua del sondeo hasta el depósito.

Para dar solución al problema actual, se plantea la ejecución de una tubería de impulsión que discurre por terrenos pertenecientes al Municipio de Lantarón. El inicio de la conducción se realiza en el depósito de Leciñana, en el que se implantará un nuevo grupo de bombeo y el piecerío necesario para la tubería de impulsión, finalizando en la conexión con la tubería del sondeo de Caicedo al depósito, con una longitud total aproximada de 1.800 m.

El proceso de ejecución sería mediante la excavación en zanja y las tuberías a instalar serían de polietileno alta densidad de 90 mm de diámetro nominal.

PRINCIPALES ASPECTOS AMBIENTALES

Según el apartado 7.2 b), de la Ley 21/2013 los proyectos no incluidos ni en el anexo I ni el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000 deberán ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, procedimiento en el que se determina si el proyecto tiene o no efectos significativos sobre el medio ambiente, y, por tanto, si debe someterse o no al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Según consta en el" PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPOSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO ", no se ubica sobre ningún espacio de la Red Natura 2000. Sin embargo, cercanas al ámbito del proyecto se localizan la ZEC Lago de Caicedo de Yuso y Arreo (ES2110007), la ZEC Río Baia (ES2110006), la ZEC Río Ebro (ES2110008), la ZEC Río Omecillo-Tumecillo (ES2110005) y la ZEC/ZEPA Valderejo-Sobrón-Sierra de Árcena (ES2110024).

Si bien, se aporta DOCUMENTO AMBIENTAL, objeto del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada que se sigue, en el que se hace constar:

- No se han detectado Espacios Naturales Protegidos.
- No se han detectado espacios Red Natura 2000.
- No se han detectado áreas de interés naturalístico incluidas en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT).
- No se han detectado áreas del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la Comunidad Autónoma Vasca.
- No se han detectado humedales Ramsar.
- El ámbito de actuación no se incluye dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.
- No se ha detectado ninguna Especie de Flora y Fauna protegida.

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNIÓN/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

ACCIONES DEL PROYECTO POTENCIALMENTE IMPACTANTES

En cuanto a las acciones asociadas a la construcción del proyecto susceptibles de provocar afecciones en el medio ambiente se identifican solo las correspondientes a la **fase de obras:** despeje y desbroce, ejecución de zanjas para las canalizaciones de conexión y empleo y trasiego de maquinaria.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

En consecuencia, se establecen **medidas protectoras y correctoras** durante la fase preoperacional del proyecto y durante la fase de obras.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Por otro lado, se establen los objetivos del **Plan de Vigilancia Ambiental** durante la fase previa, de construcción y de explotación, debiendo contar para todas las fases del proyecto y para el primer año de explotación (periodo de garantía) los servicios de una asistencia técnica medioambiental que posea los conocimientos adecuados a juicio de la Dirección de Obra. Se estima conveniente una presencia continuada en los periodos de mayor actividad tales como: movimientos de tierra y desbroce, extensión de tierra vegetal, hidrosiembras, plantaciones y labores de construcción de las instalaciones auxiliares, en el caso de que se situaran fueran de zonas ya urbanizadas.

SUELOS CONTAMINADOS

Por otro, destacar que, en materia de **suelos contaminados**, revisada la información permanente, integrada y actualizada del inventario de suelos que soporten o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, disponible en **GeoEuskadi**, geoportal de referencia de la Infraestructura de Datos Espaciales de Euskadi, la actuación no se lleva a cabo en emplazamientos inventariados.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

En todo caso, dado que la modificación conlleva la generación de **residuos de construcción y demolición,** se atenderá lo dispuesto en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* y en el *Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.*

A este respeto, se identifica que se incluye el correspondiente **Estudio de Gestión de Residuos**, **DOCUMENTO Nº 6**, el cual no se encuentra disponible en la carpeta de evaluación ambiental https://irekia.araba.eus/es/catalogoinformacion-publica.

RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en la citada ***Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi,*** las instalaciones de transporte de aguas residuales no se encuentran catalogadas como actividades clasificadas.

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNIÓN/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

CONCLUSIONES

En base al alcance del **"PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPÓSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO",** los principales aspectos ambientales del entorno en el que se desarrolla, los impactos previstos durante las distintas fases del proyecto y las medidas correctoras y protectoras propuestas, de conformidad con lo dispuesto en la ***Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*** y la ***Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi,*** no se realiza consideración u observación a la documentación presentada.

Es todo cuanto se informa.

En Comunión/Komunioi, a fecha de firma electrónica.

Fdo: Nerea Cuesta
Ingeniera Industrial

Ayuntamiento de **LANTARON** (Álava)

LANTARONGO Udala (Araba)

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNION/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

En relación con el **escrito** de fecha 13-7-2026 (1.109) presentado por el **Servicio de Sostenibilidad Ambiental** de la **Dirección de Medio Natural** del **Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad** de **Diputación Foral de Álava (Nºexpte: 26/31)**, relativo al **Asunto**: **Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada (consultas previas)**, del **proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino/Leziñana** por un **presupuesto de ejecución material** de **196.384,72 €** y un **coste de gestión de residuos** de **9.526,63 €**, en el que se solicita **informe para realizar ante dicha Dirección las consideraciones y observaciones que se estimen oportunas**, redactado el **Proyecto constructivo** por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Iñigo Marin Landa de Krean, S. Coop., siendo la Directora del mismo la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos Ana Martínez de Antoñana de la **Sección de Obras Hidráulicas** del **Servicio de Calidad Ambiental**, de **Diputación Foral de Álava, promotora de las obras**, se emite el siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

A) NORMATIVA VIGENTE:

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Lantarón y sus modificaciones puntuales, vigentes.
- Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo, aprobada por el Parlamento Vasco y publicada en el BOPV nº138, de 20 de julio de 2006.
- Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de dicha Ley
- Decreto 45/2025, de 18 de febrero, de regulación de los estándares urbanísticos en desarrollo de dicha Ley 2/2006.
- Ley 6/2025, de 11 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda, suelo y urbanismo, aprobada por el Parlamento Vasco y publicada en el BOPV nº250, de 29 de diciembre de 2025.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976.
- Reglamentos que la desarrollan.
- Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Lantarón, en trámite.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
- Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi.
- Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Normativa complementaria.

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNION/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

B) PROYECTO

1º) El proyecto presentado se justifica con el Plan General de Ordenación Urbana y su Evaluación Ambiental Estratégica, pero éste se encuentra en trámite, por tanto, el planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En todo caso, es correcto que la nueva conducción que se ejecutará, discurrirá a través de parcelas clasificadas como Suelo No Urbanizable y caminos.

2º) El proyecto presentado describe, además de las obras concretas de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino/Leziñana, la situación general del sistema de abastecimiento del municipio:

- El esquema del abastecimiento actual

En la actualidad, la localidad de Caicedo Yuso presenta problemas de contaminación por nitratos en sus aguas de consumo, procedentes del manantial Campo Lafuente (cota 610,50) y del sondeo de la localidad (cota 600). Esta circunstancia es similar a la existente en otras localidades del entorno como Leciñana del Camino/Leziñana.

El caudal de manantial Campo Lafuente se conduce, mediante una tubería de fibrocemento DN 60 mm, hasta un viejo depósito de hormigón in-situ de 70 m3 construido en 1972 a la cota 605, en malas condiciones de conservación.

Durante los estiajes, cuando el caudal del manantial no basta para satisfacer las demandas del pueblo, se bombea el agua del sondeo hasta el depósito, a través de una impulsión de PEAD DN 63 mm 6 atm, de 1.235 m de longitud. El sondeo perforado por el ITGE en 1991 se sitúa a la cota 600 y tiene 170 m de profundidad (Nº ARCHIVO CHE-OP 427) siendo re-perforado posteriormente y dispone de una bomba colocada en 1991: Grundfos SP 3 A -25, de 1,5 kW o 2 HP, para elevar 0,5 l/s.

- El esquema del abastecimiento futuro

Así, dentro de las actuaciones de ampliación del sistema Sobrón, se propone reforzar durante los estiajes los abastecimientos de Leciñana del Camino/Leziñana, Molinilla y Caicedo Yuso mediante bombeo desde el futuro sistema Sobrón.

Los pueblos de Caicedo Yuso, Molinilla y Leciñana del Camino/Leziñana aprovechan manantiales cuyos caudales disminuyen tanto en estiaje, que el Servicio de Aguas de la DFA perforó y equipó tres sondeos, uno en cada pueblo, para reforzar estos abastecimientos durante los veranos.

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNION/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

El problema es que estos sondeos tienen caudales de explotación de 0,5 l/s que son tan bajos que, el de Caicedo Yuso es inferior al que necesitará el pueblo una vez agotadas las reservas de edificabilidad planificadas en el planeamiento municipal y, aunque los de los otros dos pueblos en principio son superiores a las necesidades a futuro, no se puede descartar la hipótesis de riesgo de desabastecimiento, porque la estimación de caudales de explotación se refiere a una situación de normalidad hidrológica, pero en una coyuntura adversa, como una sequía que se prolongue durante varios años, puede llegar a suceder que los caudales disponibles en los sondeos no basten para satisfacer las demandas.

De hecho, en Molinilla ya se ha dado el caso de que el bombeo desde el sondeo se interrumpe porque el nivel freático desciende hasta la sonda de protección de la bomba (que está situada a 100 m de profundidad).

A lo anterior hay que añadir la mala calidad del agua captada en estiaje, con frecuente presencia de nitratos y sulfatos.

Las propuestas para realizar esta conexión son las siguientes:

• **Bombeo desde la conducción principal del sistema Sobrón al nuevo depósito de Leciñana del Camino/Leziñana** de un caudal de 3x(0,50+0,213+0,283) = 3,00 l/s (para aprovechar la tarifa reducida de las 8 horas valle diarias) a través de una tubería de PE DN 110 mm de unos 2.400 m de longitud, mediante la instalación de una estación de bombeo, capaz de proporcionar los 65 m.c.a que habrá que añadir a la presión de la conducción en el punto de toma, para alcanzar el emplazamiento de dicho depósito, cuando el sistema esté totalmente desarrollado.

• **Bombeo desde Leciñana del Camino/Leziñana a Caicedo Yuso**, mediante la instalación de una estación de bombeo en la cámara de llaves del nuevo depósito de Leciñana del Camino/Leziñana capaz de elevar un caudal de 3x0,50 =1,50 l/s a través de una impulsión de PEAD DN 90 mm 10 atm, de 2.600 m de longitud, hasta el depósito de Caicedo Yuso, que está situado unos 35 m más alto.

• **Bombeo desde Leciñana del Camino/Leziñana a Molinilla**, mediante la instalación de una estación de bombeo en la cámara de llaves del nuevo depósito de Leciñana del Camino/Leziñana capaz de elevar un caudal de 3x0,213 =0,63 l/s a través de una impulsión de PEAD DN 90 mm 10 atm, de 3.150 m de longitud, hasta el depósito de Molinilla, que está situado unos 65 m más alto. Los primeros 2.300 m de esta impulsión se alojarán en la misma zanja de la renovación de la conducción actual, y se colocarán al mismo tiempo que dicha conducción.

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNION/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

Debido a este esquema previsto a futuro, se ha comprobado la posibilidad de disponer de los sistemas de bombeo necesarios dentro de la caseta de llaves del depósito proyectado (una vez desmontado el sistema de ósmosis actual), y se prevén los pasamuros para las salidas de las impulsiones de dichos bombeos.

- La descripción de las obras

La nueva conducción discurre por terrenos del Municipio de Lantarón, y se compone de **1 tubería de PEAD PE100 Ø 90 mm PN 10**. El inicio de la conducción se realiza en el depósito de Leciñana del Camino/Leziñana, finalizando en la conexión con la tubería del sondeo de Caicedo Yuso al depósito, con una **longitud total aproximada de 1.800m**.

La conducción dispondrá de 3 desagües coincidentes con puntos bajos y 4 ventosas coincidentes con puntos altos y cambios de pendiente.

La conducción partirá del depósito de Leciñana del Camino/Leziñana, en el que se implantará un nuevo grupo de bombeo y el piecerío necesario para la tubería de impulsión.

El proceso de ejecución sería mediante la excavación en zanja y las tuberías a instalar serían de polietileno alta densidad de 90 mm de diámetro nominal.

Trazado en planta. El trazado en planta comienza en el depósito de Leciñana del Camino/Leziñana y discurre por el camino de acceso al mismo. Dicho camino, sin pavimentar, presenta una pendiente descendente hasta alcanzar el cruce de la carretera A-4322.

A la altura del PK0+300, se realiza el cruce de la carretera A-4322 y se continua a través de parcelas agrícolas, con una pendiente ascendente hasta el PK 0+580. Tras ese punto alto la pendiente desciende hasta llegar a un pequeño camino a partir del PK 0+780. Tras continuar por el camino 200 metros aproximadamente se vuelve a cruzar una nueva parcela agrícola y se realiza el cruce del arroyo en el PK1+050.

Tras el cruce del arroyo de continuará con pendiente ascendente a través de un mosaico de parcelas agrícolas, salvando mediante varios giros los pequeños muros de escollera hasta el PK 1+650.

Desde ese punto la tubería desciende hasta el camino de asfalto que conduce al depósito de Caicedo Yuso donde se conecta la nueva tubería de impulsión con la tubería del sondeo.

Perfil Longitudinal. En los planos de Planta y Perfil Longitudinal se pueden observar las pendientes, que oscilan entre un mínimo del 0,50% en un tramo, situados a la altura de los PK 0+930 y PK 1+000, y unos máximos muy localizados del 38%, entre los PK 0+760 y 0+770, así como a la hora de ejecutar el cruce del arroyo.

Diámetro y tipología de la canalización. La longitud total del tramo es de 1.800 m. con tubería de PEAD PE100 Ø 90 mm PN 10 para la totalidad de la conducción.

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNION/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

Sección tipo. La sección tipo en zona rural consiste en una tubería de polietileno de Ø 90 mm, asentada sobre cama de arena y envuelta en un paquete del mismo material hasta un nivel situado 30 cm por encima de la generatriz superior. Entre el nivel anterior y la base del paquete de firmes o de la base de la reposición del terreno natural, el relleno se realizará con material seleccionado de la propia excavación.

Arquetas y valvulería. Se dispone de 3 arquetas de desagüe, así como de 4 arquetas para válvulas de ventosa. Así mismo, se colocará una nueva arqueta de corte, al inicio de la nueva conducción, donde se alojará una válvula de corte y ventosa.

Las arquetas de desagüe, situadas en los puntos bajos de un tramo cóncavo (con caída por tanto hacia dichas válvulas de los dos tramos) tienen un diámetro de 65 mm.

Las arquetas de ventosa disponen de una válvula de cierre.

Se dispone también una arqueta para la conexión de la nueva tubería de impulsión con la tubería del sondeo de Caicedo Yuso.

C) CONSIDERACIONES:

1º) En el plano P2.01, consta la planta general proyectada con el trazado de la nueva conducción y en los planos P2.02 consta el trazado en detalle.

2º) Clasificación: la conducción discurre por **suelo no urbanizable** y calificación: la conducción discurre por la siguiente zonificación, según el Título VII - Normas urbanísticas suelo no urbanizable-, artículo 200 -División zonal- de las Normas Subsidiarias:

SEGÚN NORMAS SUBSIDIARIAS (vigentes, pero no adaptadas al PTS agroforestal)

- **Zona Z2: Zona de Protección agropecuaria sobre sustrato frágil**
- **Zona Z3: Zona de Protección agrícola**
- **Zona PC: Zona de Protección de las comunicaciones viarias** por cruce con ***carretera vecinal A-4322***
- **Zona PR: Zona de Protección de los cursos y masas de agua, PR2: 1<C<10 km2**, por cruce con ***arroyo innominado***

Además, la conducción se encuentra con las siguientes afecciones:

- ***Camino de acceso al depósito*** de ***Leciñana del Camino/Leziñana***
- ***Pequeño camino*** antes del cruce con el arroyo innominado citado
- Cruce y paralelismo con ***camino de Caicedo Yuso a Arreo (Salinero)*****, código 035-084-103**
- Dos cruzamientos con ***línea eléctrica***

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNION/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

3º) Clasificación: la conducción discurre por **suelo no urbanizable** y calificación: la conducción discurre por la siguiente zonificación, según el Título VII -Normas Urbanísticas de Suelo No Urbanizable-, artículo 200 -División zonal- del Plan General:

SEGÚN PLAN GENERAL (no vigente, pero adaptado al PTS agroforestal)

- **Zona Z-1**: **Especial Protección**
- **Zona Z-2: Agroganadera y campiña. Alto valor estratégico**
- **Zona Z-4: Agroganadera y campiña. Paisaje rural de transición**
- **Zona PC: Zona de Protección de las comunicaciones viarias** por cruce con ***carretera vecinal A-4322***
- **Zona PR: Zona de Protección de los cursos y masas de agua, PR2: 1<C<10 km2**, por cruce con ***arroyo innominado***
- **Servidumbres Aeronáuticas** del ***aeropuerto de Vitoria***

Además, la conducción se encuentra con las siguientes afecciones:

- ***Camino de acceso al depósito*** de ***Leciñana del Camino/Leziñana***
- ***Pequeño camino*** antes del cruce con el arroyo innominado citado
- Cruce y paralelismo con ***camino de Caicedo Yuso a Arreo (Salinero)*****, código 035-084-103**
- Dos cruzamientos con ***línea eléctrica***

Y en base a lo expuesto se establecen las siguientes:

D) CONCLUSIONES:

En consecuencia y en mi opinión el emplazamiento del trazado de la nueva conducción incluida en el proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino/Leziñana objeto de este informe, es adecuado a la normativa vigente ya que se trata de una **infraestructura básica de servicios -abastecimiento de agua-**; no obstante, antes del inicio de las obras, el expediente deberá contar con las siguientes autorizaciones:

a) **Autorización** del **Servicio de Agricultura** del **Departamento de Agricultura** de **Diputación Foral de Álava** ya que el trazado propuesto discurre por parcelas agrícolas, algunas de ellas con zonificación **Zona Z-2: Agroganadera y campiña. Alto valor estratégico.**

Además, **autorización** por el cruce y paralelismo con el ***camino de Caicedo Yuso a Arreo (Salinero)*****, código 035-084-103**.

Calle del Ayuntamiento, 2 · 01213 · **COMUNION/KOMUNIOI** · Teléfono: 945 33 20 24 · Fax: 945 33 28 78 · alantaron.alvaro@ayto.araba.eus

b) **Autorización** del **Servicio de Carreteras** del **Departamento de Movilidad Sostenible e Infraestructuras Viarias** de **Diputación Foral de Álava**, ya que el trazado propuesto supone un cruce con la ***carretera vecinal A-4322***.

c) **Autorización** de la **Confederación Hidrográfica del Ebro** del **Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**, ya que el trazado propuesto supone un cruce con un ***arroyo innominado***, **PR2, 1 ‹ C ≤ 10 km2**.

d) **Autorización** de la **Junta Administrativa** de la jurisdicción de **Leciñana del Camino/Leziñana**, ya que el trazado propuesto supone la afección al ***camino de acceso al depósito*** de dicha jurisdicción y al ***pequeño camino*** existente antes del cruce con el arroyo innominado citado.

e) **Autorización** de **Iberdrola** por dos cruzamientos con ***línea eléctrica***, si procede en función de la altura de la maquinaría a utilizar para las obras.

f) **Autorización** de **la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**, si procede en función de la altura de la maquinaría a utilizar para las obras.

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos, emito este informe que someto a otro mejor fundado,

En Comunión/Komunioi, a 10 de septiembre de 2026.

Fdo: Eva Mª Odriozola Benito.
ARQUITECTA MUNICIPAL.
Nº2.154 del COAVN.

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

www.araba.eus

DFA- SERV. DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Espediente zk. ▪ Nº de Expediente
01228003-2026/00042

Erreferentzia ▪ Referencia
Kultura Zuzendaritza / Dirección de Cultura

Gaia: Caicedo Yusoko hornidura Lezñanako andelera lotzeko eraikuntza-proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatuari buruzko txostena. Aurretiazko kontsulten izapidea.

Ingurumenaren arloan indarrean dagoen araudiari eta Ingurumen Ebaluazioari buruzko abenduaren 9ko 21/2013 Legean xedatutakoari dagokienez, honekin batera doakizu Ondare Historiko-Arkitektonikoaren Zerbitzuak egindako txostenaren kopia, jakinaren gainean egon zaitezen eta dagozkion ondorioak izan ditzan.

Asunto: Informe sobre la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino. Trámite de consultas previas.

En relación con la normativa vigente en materia de Medio Ambiente y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, adjunto se remite copia del informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, para tu conocimiento y efectos oportunos.

Adeitasunez,

Vitoria-Gasteiz, 2026ko uztailaren 29a.

Atentamente,

Vitoria-Gasteiz, a 29 de julio de 2026.

P.A. Juan José Rojo Bazán

Kultura jarduneko Zuzendaria
Director en funciones de Cultura

Egiaztatzeko helbidea Dirección de comprobación
https://egoitza.araba.eus/izapidetu/sgvfcove/

Egiaztapen kodea Código de verificación
u5hc-Hemp-Gsay-LGpm

Arabako Foru
Aldundia
Diputación
Foral de Álava

www.araba.eus

Asunto : Informe sobre la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino. Trámite de consultas previas.
Expdte.: 01228003-2026/00042

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Dirección del Medio Natural de la Diputación Foral de Álava, con fecha 10 de julio de 2026, comunica al Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico que se encuentra disponible para su análisis y consulta el documento referido en el epígrafe.

En el documento ambiental se señala que "*Se ha consultado el Patrimonio de la Diputación Foral de Álava y también se ha consultado la información y la geolocalización de los elementos integrantes del patrimonio cultural vasco, con información disponible en Geouskadi, tanto en lo referente al patrimonio construido como al patrimonio arqueológico. En la zona o en los alrededores de la zona de proyecto no se ha detectado ningún elemento perteneciente al Patrimonio histórico, artístico y cultural, a una distancia menor de 250 metros*".

Analizado el expediente se observa que el proyecto que se propone para su tramitación ambiental no afecta a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que, por tanto, desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico, no existe inconveniente alguno para su tramitación.

Respecto a las afecciones arqueológicas existentes dentro del ámbito, se estará a lo dispuesto por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2026

La arquitecta de Patrimonio Histórico-Arquitectónico	El jefe del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico
Amaia Saez de Ojez Irigoyen	José Mª Villanueva Saiz

Esp. zenb. / Nº expte.: 26M/7 26419

Ondare arkeologikoaren gaineko eraginari buruzko txostena.

Gaia: Caicedo Yusoko hornidura Leziñanako urbiltegira lotzeko eraikuntza-proiektuaren ingurumen-inpaktuaren ebaluazio sinplifikatua (Kontsultetarako aldia).

Ingurumen Jasangarritasunaren Zerbitzua

Espedientea: 26/31

Aurkeztutako dokumentazioa aztertuta, jakinarazten da proiektatutako obraren eremuan gutxienez honako arkeologia eremu hauek daudela:

- Las Herranes (128. fitxa: Caicedo Yuso, Lantaron).
- Magdalena herrixka (21. fitxa: Caicedo Yuso, Lantaron).

Ondorioz, **aldez aurretik azterketa arkeologiko xehatua egitea eskatzen da** (Euskal Kultura Ondareari buruzko 6/2019 Legearen 65. artikulua), gutxienez gai hauek jasotzen dituena:

• Lehenbizi, Eusko Jaurlaritzako Kultura eta Hizkuntza Politika Saileko Euskal Ondare Zentroarekin kontrastatzea, aldez aurretik, trazadura eta lan horiek ondarean izan dezaketen eragina jakiteko, haiek baitira babestutako ondasunen babesa ezartzeko eskumena dutenak.

• Ondoren, leku horien begizko prospekzioa egitea, inbentario ofizialetan jasota ez dauden interes arkeologikoko elementuak bilatzeko. Jarduera hori, Arabako Foru Aldundiaren Kultura eta Kirol Sailari jakinarazi beharko zaio.

Informe de afección al patrimonio arqueológico.

Asunto: Evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino (Consultas previas).

Servicio de Sostenibilidad Ambiental

Expediente: 26/31

Analizada la documentación aportada, se informa de que en el ámbito de la obra proyectada se encuentran al menos las siguientes zonas arqueológicas:

- Las Herranes (ficha nº 128 de Caicedo Yuso, Lantarón).
- Poblado de La Magdalena (ficha nº 21 de Caicedo Yuso, Lantarón).

En consecuencia, **se requiere la realización de un estudio arqueológico previo pormenorizado** (art. 65 de la ley 6/2019 de Patrimonio Cultural Vasco), que contemple al menos las siguientes cuestiones:

• En primer lugar, contrastar con el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, dependiente del Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco, los trazados y obras previstas para establecer de forma preliminar posibles incidencias patrimoniales, pues es el órgano competente en las delimitaciones de los bienes protegidos.

• A continuación, realizar una prospección visual del terreno con el objetivo de localizar otros posibles elementos de interés arqueológico no recogidos en los inventarios oficiales. Dicha actuación deberá ser notificada al Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

• Lanek balizko aztarnategi arkeologiko bakoitzean sortuko duten eraginaren balorazio zehatza.

• Lanek eragindako aztarnategi bakoitzerako neurri zuzentzaile egokienak proposatzea. Neurri horiei Arabako Foru Aldundiaren Kultura eta Kirol Sailak emango die oniritzia eta baimena.

Honen berri ematen da behar diren ondorioak izan ditzan.

Vitoria-Gasteizen, sinaduraren datan.

JAIONE AGIRRE GARCIA - 15388417Z
Firmado digitalmente por JAIONE AGIRRE GARCIA - 15388417Z
Fecha: 2026.07.27 14:18:07 +02'00'

BIBAT Arabako Arkeologia Museoaren teknikari arduraduna / Técnica responsable del BIBAT Museo de Arqueología de Álava

RAUL SANCHEZ RINCON - 72448770N
Firmado digitalmente por RAUL SANCHEZ RINCON - 72448770N
Fecha: 2026.07.27 14:11:28 +02'00'

Arabako Arkeologia Museoko teknikaria
Técnico del Museo de Arqueología de Álava

• Análisis y valoración específica del impacto que podrían generar las obras en cada uno de los posibles bienes patrimoniales afectados.

• Propuesta de medidas correctoras específicas para cada yacimiento afectado por las obras. Dichas medidas deberán ser validadas y autorizadas por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de la firma.

JAVIER FERNANDEZ BORDEGARAI - 30579397T
Firmado digitalmente por JAVIER FERNANDEZ BORDEGARAI - 30579397T
Fecha: 2026.07.27 14:30:58 +02'00'

O.E. / VºBº
Museo eta Arkeologia zerbitzuburua
Jefe del Servicio de Museos y Arqueología

DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
Departamento de Desarrollo
Económico y Sostenibilidad
Servicio de Sostenibilidad Ambiental

N.º Expte.:26/31

Ref.: 142.525/2026 INFORME SOBRE EL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPÓSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO

Con fecha de 10 de julio de 2026, se ha recibido en este Departamento de Agricultura comunicación del Servicio de Sostenibilidad Ambiental en relación al proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino en el marco de su evaluación de impacto ambiental simplificada para realizar las consideraciones y observaciones que estimen oportunas sobre este proyecto

NORMATIVA DE REFERENCIA:
El Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre (en adelante PST Agroforestal) es un instrumento de ordenación territorial, globalizador y dinámico que, por un lado, sugiere y canaliza actividades encaminadas a la planificación y gestión de los usos agroforestales, acogiéndolas en un marco de planeamiento global del territorio, y por otro, defiende los intereses del sector agroforestal frente a otro tipo de usos. Todo ello de acuerdo con el objetivo establecido en el artículo 12 de la Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria de promover un uso continuado y adecuado del suelo agrario ligado a la actividad agraria y acorde con las demandas de la sociedad.

El ámbito de ordenación del presente PTS Agroforestal abarca la totalidad de la CAPV, excluidas las áreas urbanas preexistentes, entendiéndose como tales aquellas áreas que a la fecha de aprobación definitiva del PTS Agroforestal estén clasificadas por el planeamiento general municipal como suelo urbano o urbanizable.

Con relación a los suelos de Alto Valor Agrológico, el artículo 16 de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria los otorga la consideración de bien de interés social.

> *"1. Los suelos de alto valor agrológico, así definidos conforme a lo establecido en el marco de referencia vigente en cada momento para la ordenación del espacio rural vasco, tendrán un carácter estratégico para la Comunidad Autónoma del País Vasco y la consideración de bienes de interés social.*
> *2. Cualquier proyecto o actuación administrativa prevista en la Comunidad Autónoma del País Vasco sobre suelos de alto valor agrológico exigirá la emisión de informe por el órgano foral competente en materia agraria con carácter previo a su aprobación definitiva. Este informe deberá valorar la repercusión del proyecto o actuación. El informe se trasladará a la Comisión de Ordenación del Territorio para su consideración, antes de la emisión por esta comisión de su informe final, el cual será vinculante para las figuras de planeamiento urbanístico."*

Documento firmado digitalmente por:
FERNANDEZ SARABIA, DAVID (04/08/2026 15:25 CEST)
https://izenbox.izenpe.eus/inbox/app/izenboxdfa/v/f31776b8-89fb-4775-adec-5d45bde9d154

CONTEXTUALIZACIÓN DEL PROYECTO:
La información del expediente se ha facilitado por el Servicio de Sostenibilidad a través de la carpeta https://irekia.araba.eus/es/catalogo-informacion-publica

- Documento Ambiental, Planos, Memoria y Anejos del "Proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino." de fecha noviembre de 2024.

Este proyecto describe las obras de ejecución de una nueva conducción que discurre por terrenos pertenecientes al Municipio de Lantarón, y se compone de 1 tubería de PEAD PE100 Ø 90 mm PN 10. El inicio de la conducción se realiza en el depósito de Leciñana, finalizando en la conexión con la tubería del sondeo de Caicedo al depósito, con una longitud total aproximada de 1.800 m.

Las parcelas rústicas afectadas por las obras del proyecto constructivo se identifican en el *Anejo 8: Parcelas Afectadas*.

A continuación se detalla de una manera gráfica la ubicación general del conjunto de las obras.

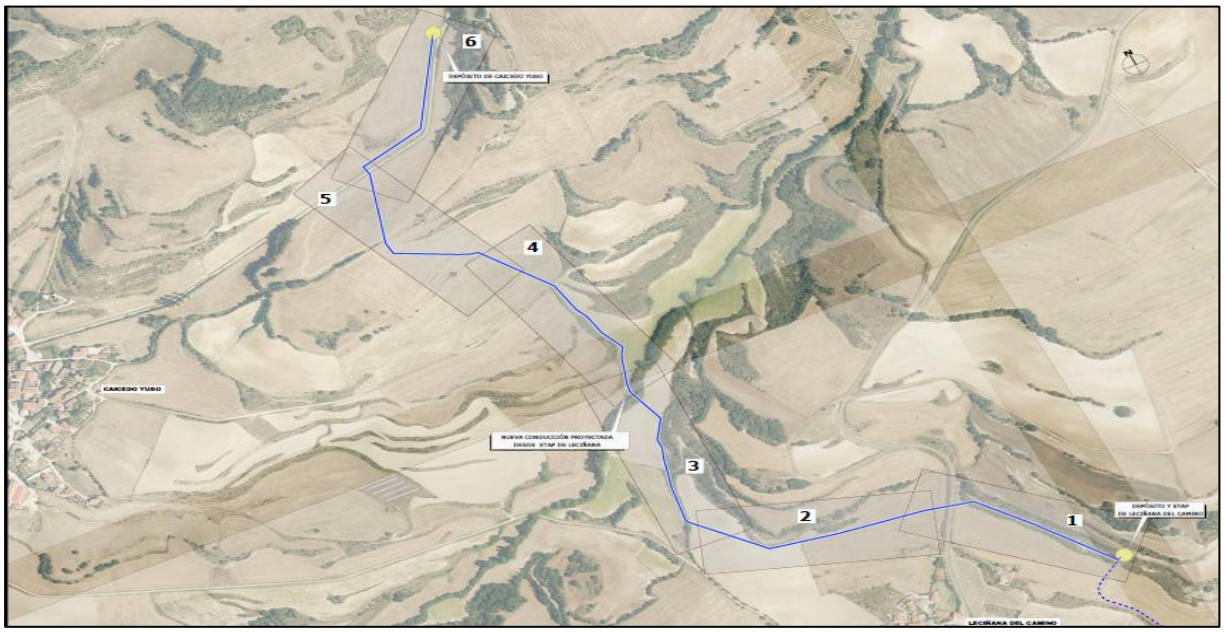


Imagen 1: Ubicación general del proyecto constructivo (fuente: Plano P2.01)

CONSIDERACIONES AL RESPECTO:
CATEGORIZACIÓN DEL SUELO
El PTS Agroforestal define la delimitación y normativa asociadas a las zonas de Suelo No Urbanizable estableciendo diferentes categorías. En la siguiente imagen se muestra gráficamente la superficie ocupada del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino y la superposición con las categorías definidas por el PTS Agroforestal. Se comprueba que el suelo donde se proyectan el conjunto de elementos de la infraestructura está catalogado como:

- Agroganadero y Campiña, subcategoría Paisaje Rural de Transición
- Agroganadero y Campiña, subcategoría Alto Valor Estratégico
- Forestal
- Forestal-Monte Ralo.

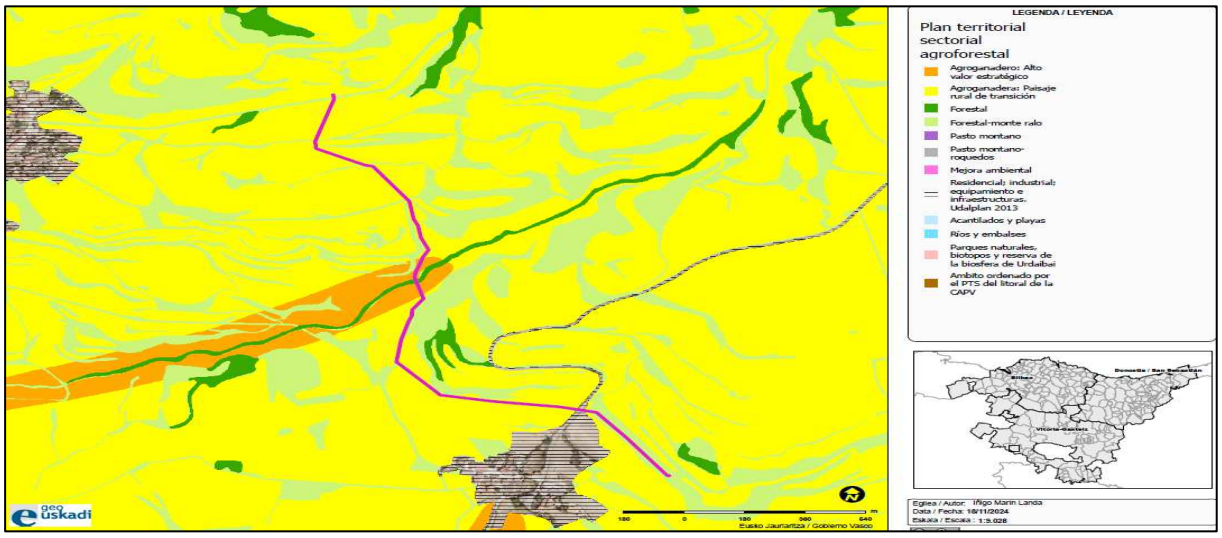


Imagen 2: Afección de conexión de abastecimiento (Fuente: Anexo II Planos Temáticos- PTS Agroforestal)

DEFINICIÓN DE USOS

En cuanto a la definición de los usos del suelo y actividades según el PTS Agroforestal para este proyecto constructivo de conexión de abastecimiento las infraestructuras en él definidas se corresponden según el artículo 23. "Sistematización general de los usos del suelo y actividades, sección d) infraestructuras" al:

- Punto 4.- "Líneas subterráneas", que incluye el conjunto de redes de transporte o distribución de energía, gas, petróleo y productos derivados, agua, saneamiento, telecomunicaciones y otras infraestructuras, así como las instalaciones complementarias de las mismas, que se realizan de forma subterránea. (art. 36 del PTS Agroforestal)

El artículo 62 "Matriz de Regulación de Usos y Actividades", recoge la matriz donde se relacionan los potenciales usos que se desarrollan en el suelo con las diferentes categorías de ordenación. En este caso, se considera el uso 'Líneas subterráneas' que, tanto para la categoría de ordenación de suelo afectada (Agroganadero – Paisaje Rural de Transición y Alto Valor Estratégico –), la regulación resultante es *2a admisible* para ambas subcategorías.

> *"2a: Admisible: se procederá a realizar un análisis de la afección generada sobre la actividad agroforestal y la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en el PEAS (Documento D, Anexo I, "Instrumentos de actuación del PTS Agroforestal")"*

Por lo tanto, en la tramitación de este expediente se debe realizar el Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (PEAS). En el Anexo I se adjunta dicha evaluación.

CONDICIONANTES SUPERPUESTOS A LA ORDENACIÓN:

A. ÁREAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE ACUÍFEROS

En cuanto al Capítulo VII: Normas de Aplicación en los condicionantes superpuestos, se analiza si la zona del proyecto es un área vulnerable a la contaminación de acuíferos según el artículo 55 *Areas vulnerables a la contaminación de acuíferos*. El caso que nos ocupa se corresponde con una zona con vulnerabilidad muy baja a la contaminación de acuíferos, con alguna zona con vulnerabilidad media. En el *Anexo II Planos Temáticos* del Documento Ambiental se muestra un plano temático de la vulnerabilidad de acuíferos.

B. ÁREAS EROSIONABLES

Otro condicionante superpuesto a tener en cuenta a la hora de analizar el proyecto es la pendiente (Artículo 56 *Áreas Erosionables*).

En el PTS Agroforestal en cuanto a las directrices generales para la protección e integración medioambiental y paisajística en el artículo 19.3 se indica que "*los estudios técnicos que se elaboren para el desarrollo de proyectos de carácter constructivo que conlleven movimientos de tierras en zonas de pendiente superior al 12%, definirán medidas para garantizar la ausencia de impacto negativo sobre la estabilidad y erosionabilidad"*

Se comprueba en el Plano 2.02 *Planta y perfiles longitudinales* que en ciertos tramos definidos en el proyecto la pendiente es superior al 12% por lo que se han de describir medidas para garantizar la ausencia de impactos negativos sobre la estabilidad y erosionabilidad.

C. MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

En cuanto al condicionante superpuesto del artículo 57 *Montes de Utilidad Pública*, se verifica que el proyecto de conexión de abastecimiento no se ubica sobre ningún monte de utilidad pública.

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta el resultado del Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial Agraria (ANEXO I), el impacto generado por la conexión de abastecimiento sobre el suelo catalogado como Agroganadero y Campiña según el PTS Agroforestal se considera admisible para el término del municipio de Lantarón.

Se han de tener en cuenta en todo momento las medidas preventivas y correctoras propuestas en este informe.

Trasladándose las consideraciones expuestas para que se tengan en cuenta.

En Vitoria – Gasteiz, a fecha de firma electrónica

Edurne Ortún Pérez

Fecha: 2026.08.04 13:01:07 +02'00'

Edurne Ortún Pérez
Técnica Agrónoma de la Dirección de Agricultura

Vº Bº
David Fernández Sarabia
Director de Agricultura

ANEXO I

PROTOCOLO DE EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SECTORIAL AGRARIA (PEAS) PROYECTO CONSTRUCTIVO DE CONEXIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE CAICEDO YUSO AL DEPÓSITO DE LECIÑANA DEL CAMINO

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Esta evaluación tiene por objeto analizar la repercusión sobre la actividad agraria desarrollada, así como sobre la ocupación de suelo agrario del proyecto constructivo de conexión de abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino según el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado definitivamente por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre (BOPV de 17 de octubre de 2014).

2. CLASIFICACIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Consultada la información gráfica recogida en la documentación disponible, la afección observada en el proyecto para la conexión de abastecimiento se da en suelo de categoría Agroganadero y Campiña – Alto Valor Estratégico y Paisaje Rural de Transición, Forestal y Forestal-Monte Ralo como se ha señalado en los considerandos.

3. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN ORIGINADA

En ausencia de normativa que desarrolle lo establecido en el PTS Agroforestal o en el artículo 16 de la Ley 17/2008, de Política Agraria y Alimentaria y dado que no se han fijado los criterios a tener en cuenta a la hora de evaluar la afección, este análisis observará la ocupación del suelo agrario, la afección a infraestructuras agrarias que pudieran estar utilizando dichas parcelas y a las explotaciones afectadas.

A. AFECCIÓN SEGÚN LA CATEGORÍA DE ORDENACIÓN DEL SUELO, SEÑALANDO ESPECÍFICAMENTE SUPERFICIES DE ALTO VALOR ESTRATÉGICO Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

No hay ningún Monte de Utilidad Pública afectado por este proyecto.

La infraestructura de la conexión de abastecimiento será soterrada y la afección se prevé mayoritariamente temporal durante la fase de obra. En el proyecto se distinguen 3 tipos de afecciones expropiatorias (Anexo 8: Parcelas Afectadas).

- Expropiación en Pleno Dominio, en ocupaciones totales o parciales, que supone la transmisión de dominio, motivadas por la ejecución de las obras principales. Se incluyen en este apartado los terrenos ocupados por los elementos funcionales, tales como, pozos de registro, aliviaderos, bombeos y otras obras de importancia.
- Servidumbre de acueducto que grava la finca sirviente a perpetuidad, pero no absorben la plenitud dominical, al no existir transmisión de dominio. Se incluye aquí la franja de 3 m de anchura, centrada sobre el eje de la conducción, por donde discurrirán enterradas las tuberías y las instalaciones necesarias para el funcionamiento del sistema de abastecimiento, y que estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:
    1º) Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 cm , así como plantar árboles o arbustos de raíz profunda.
    2º) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter de temporal o provisional, efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.
    3º) Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Ocupaciones temporales, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, que gravan la finca durante el periodo de construcción, pero no absorben la plenitud dominical, al no existir transmisión de dominio y se extinguen con el Acta de Recepción Definitiva de las obras. Consiste en dos bandas de 7,5 metros de anchura (con carácter general, sin afectar a construcciones o instalaciones de importancia, y puede estar descentrada respecto al eje de la conducción, teniendo en cuenta los condicionantes del terreno), que se dispondrá a ambos lados de la franja de servidumbre de acueducto y de la línea eléctrica aérea, y en las que se hará desaparecer todo obstáculo. Del mismo modo, se incluyen las superficies necesarias para las áreas de instalaciones y accesos a la obra.

La ocupación del conjunto de las parcelas se señala en el siguiente cuadro:

	Superficie (m^2)	**Superficie (%)**
Superficie de servidumbre permanente	4.745 m^2	17,2%
Superficie de ocupación temporal	22.738 m^2	82,7%
Superficie de expropiación	28 m^2	0,1%
Total	27.511 m^2	100,0%

Se comprueba que la afección permanente del proyecto (superficie de expropiación) es mínima (0,1%). En el caso de las superficies afectadas por la servidumbre permanente se señala que no se podrá plantar dentro de la franja de servidumbre, por lo que limitará el uso del terreno en dicha franja. Se mantiene el carácter agrario de estas parcelas pero se limitan las opciones de cultivo y de posibles edificaciones ligadas a la actividad agraria.

En el *Anexo II Planos Temáticos-PTS Agroforestal* se comprueba que un pequeño tramo de la conexión de abastecimiento, próximo al cruce del arroyo, se ubica sobre suelos categorizados como de Alto Valor Estratégico. La incidencia es mínima y de carácter temporal. La repercusión de este proyecto es admisible para el municipio de Lantarón.

El proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino es compatible para el municipio de Lantarón.

B. AFECCIÓN SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS

El proyecto analizado en el presente Anexo afecta de una forma temporal y permanente a las parcelas catastrales identificadas en el *Anexo 8: Parcelas Afectadas*.

La afección sobre estas parcelas será temporal mientas dure la realización de las obras de la zanja para la instalación de la conexión de abastecimiento por lo que no se prevén afecciones significativas a las explotaciones afectadas. En los casos donde la afección expropiatoria sea de servidumbre estas zonas estarán sujetas a determinadas limitaciones de dominio restringiendo el cultivo de árboles. Se comprueba que mayoritariamente las parcelas afectadas tienen un uso cerealista y se podrá mantener su carácter agrario tras la realización de la obra y su posterior revegetación.

C. AFECCIÓN SOBRE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

En relación con los caminos inscritos en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava se comprueba que las obras de la conexión de abastecimiento cruzarán el camino registrado con código 035-084-103.

Por ello, en el proyecto se deberá observar la repercusión de las distintas actuaciones sobre estos caminos rurales, siendo de aplicación la Norma Foral 6/1995 para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava. Con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que los afecte, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio

de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava y contar con la autorización de la Entidad Titular.

En todo caso se hace necesario que los caminos afectados queden restituidos al finalizar las obras.

Analizada la ubicación del proyecto esta infraestructura no afectara a ninguna comunidad de regantes.

4. MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

La afección de este proyecto sobre el suelo catalogado como "Alto Valor Estratégico" y "Paisaje Rural de Transición" es de carácter temporal. Sin embargo, durante la fase de construcción se pueden producir incidencias y alteraciones sobre el mismo. Por todo ello, se han de tener en cuenta unas medidas básicas de precaución para minimizar cualquier posible daño al medio.

Por parte de la empresa promotora se han de tener en cuenta las siguientes medias:

- Se evitará la afección a cultivos y elementos de explotaciones agrícolas fuera del ámbito estrictamente necesario.
- En caso de afecciones temporales a parcelas o accesos agrícolas, se coordinará con los propietarios la planificación de los trabajos para minimizar interferencias con labores de siembra, riego o cosecha.
- La superficie de las parcelas con explotaciones agrícolas donde se den expropiaciones temporales será dispuesta para su aprovechamiento tras la finalización de las obras.
- Se repondrán los elementos agrarios afectados (cercados, pasos, drenajes, etc.) a su estado original o mejorado en caso de afección.
- De existir desechos en la obra estos no se acumularán y no se afectará a parcelas y propiedades colindantes. Una vez terminadas las obras los desechos se llevarán a zonas de vertidos autorizados.
- Se deberá evitar en lo posible la compactación de los suelos, limitando al máximo las zonas en las que vaya a entrar maquinaria pesada. En caso de producirse este efecto, se deberá descompactar.
- Una vez finalizadas las obras, y en lo posible coincidiendo con ellas, se procederá a la revegetación de las superficies afectadas mediante la descompactación, remodelado y reposición de la capa edáfica (previamente reservada) y la posterior plantación de especies de la zona.
- En ciertos tramos definidos en el proyecto la pendiente es superior al 12% por lo que se han de describir medidas para garantizar la ausencia de impactos negativos sobre la estabilidad y erosionabilidad.
- En la fase de obra y explotación habrá un camino rural registrado que se verá afectado. Con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que lo afecte, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava siendo de aplicación la Norma Foral 6/1995 para el Uso, Conservación y Vigilancia de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava y contar con la autorización de la Entidad Titular.
- Si en la ejecución de la conexión de abastecimiento fuese necesaria la corta de arbolado, deberá disponer de la preceptiva autorización administrativa de corta que se podrá solicitar al Servicio de Montes del Departamento de Agricultura como Órgano competente en materia de montes de la DFA, de conformidad con lo prevenido en la Norma Foral de Montes 11/2007, de 26 de marzo.

Exp. nº 26/172
Sost Ref.: 26/31

Servicio de Sostenibilidad Ambiental
Diputación Foral de Álava

Vitoria-Gasteiz, 25 de septiembre de 2026

Asunto: Informe que emite el Servicio de Patrimonio Natural en la fase de consultas previas del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino.

Con fecha de 10 de julio de 2026 se recibe comunicación en el Servicio de Patrimonio Natural, a oficio del Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava , de inicio de la fase de consultas previas del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto constructivo de conexión del abastecimiento de Caicedo Yuso al depósito de Leciñana del Camino, cuyo promotor es el Servicio de Calidad Ambiental del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava.

El objeto del presente proyecto es la construcción de una tubería de impulsión desde el depósito de Leciñana del Camino finalizando en la conexión con la tubería del sondeo de Caicedo, uniendo así el depósito de Leciñana con el de Caicedo-Yuso. El motivo del proyecto es dar solución a los problemas de contaminación por nitratos en las aguas de consumo de Caicedo-Yuso procedentes del manantial Campo Lafuente y del sondeo de la localidad. El presente proyecto, además de dar respuesta a los problemas de contaminación, previene problemas de abastecimiento en épocas de estío y se trata de una infraestructura que permite su reconversión una vez se desarrolle el proyectado a futuro sistema Sobrón.

Atendiendo al Documento Ambiental aportado la conducción sería de unos 1800 m aproximadamente, 2132 m contando con la conducción hasta el depósito de Caicedo-Yuso, y dispondrá de 3 desagües coincidentes con puntos bajos y 4 ventosas coincidentes con puntos altos y cambios de pendiente, se implantará un nuevo grupo de bombeo y el piecerío necesario para la tubería de impulsión en el depósito de Leciñana y el proceso de ejecución sería mediante la excavación en zanja y las tuberías a instalar serían de polietileno de alta densidad de 90 mm de diámetro nominal. El plazo de obra se estima en 7 meses.

En cuanto al análisis de alternativas presentado por el promotor, cabe señalar que no se expone una conclusión con las razones de la elección de la alternativa, que, atendiendo al Documento Ambiental y al proyecto, parece ser la alternativa 1. Por otro lado, ambientalmente hablando se considera que la alternativa 2 sería la opción más viable, al presentar una conducción de menor recorrido y ya que el promotor expone que el punto del cruce del río para esta alternativa 2 generaría una afección menor sobre el sistema fluvial que en el caso de la alternativa 1. Al no establecerse una conclusión sobre la elección de la alternativa seleccionada, no se puede conocer si esta ha sido motivada por razones que no sean del ámbito ambiental, que, de no ser el caso, se considera que la alternativa 2 debería ser la seleccionada. Aunque a priori no se considera que las actuaciones proyectadas vayan a tener un gran impacto sobre los hábitats y especies, se estima oportuno que se presenten las razones y argumentos por los que se ha seleccionado la alternativa 1.

Aparte del análisis de alternativas mencionado, en relación con el Documento Ambiental y la memoria del proyecto aportados, no se especifica como se va a ejecutar el cruce del río innominado con la canalización proyectada, además que, en la descripción de las alternativas, se informa sobre el desconocimiento de la profundidad del mismo. En el apartado de impactos y en el de medidas preventivas y correctoras, tampoco se hace referencia a la hidrología superficial. Se considera que se debería ampliar la información respecto a dicho cruzamiento, así como posibles impactos y medidas correctoras con objeto de no generar afecciones sobre este curso fluvial y poder analizarlo adecuadamente y presentar las medidas que se consideren necesarias.

Las actuaciones propuestas no se ubican en el ámbito de ningún Espacio Natural Protegido de la Red Natura 2000, ni en ningún Área de Interés Especial para fauna amenazada incluida en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas y con Plan de Gestión en el Territorio Histórico de Álava. Un pequeño tramo de la conducción proyectada se ubica en el ámbito del Hábitat de Interés Comunitario Prioritario 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, aunque dicho tramo discurre mayoritariamente sobre camino existente, en el Documento Ambiental se expone en cuanto a afección a vegetación que:" En la fase de obras se eliminará la vegetación actual en el ámbito del proyecto correspondiente a la servidumbre final, la mayor parte se corresponde con pastos xerófilo de *Brachypodium retusum*."

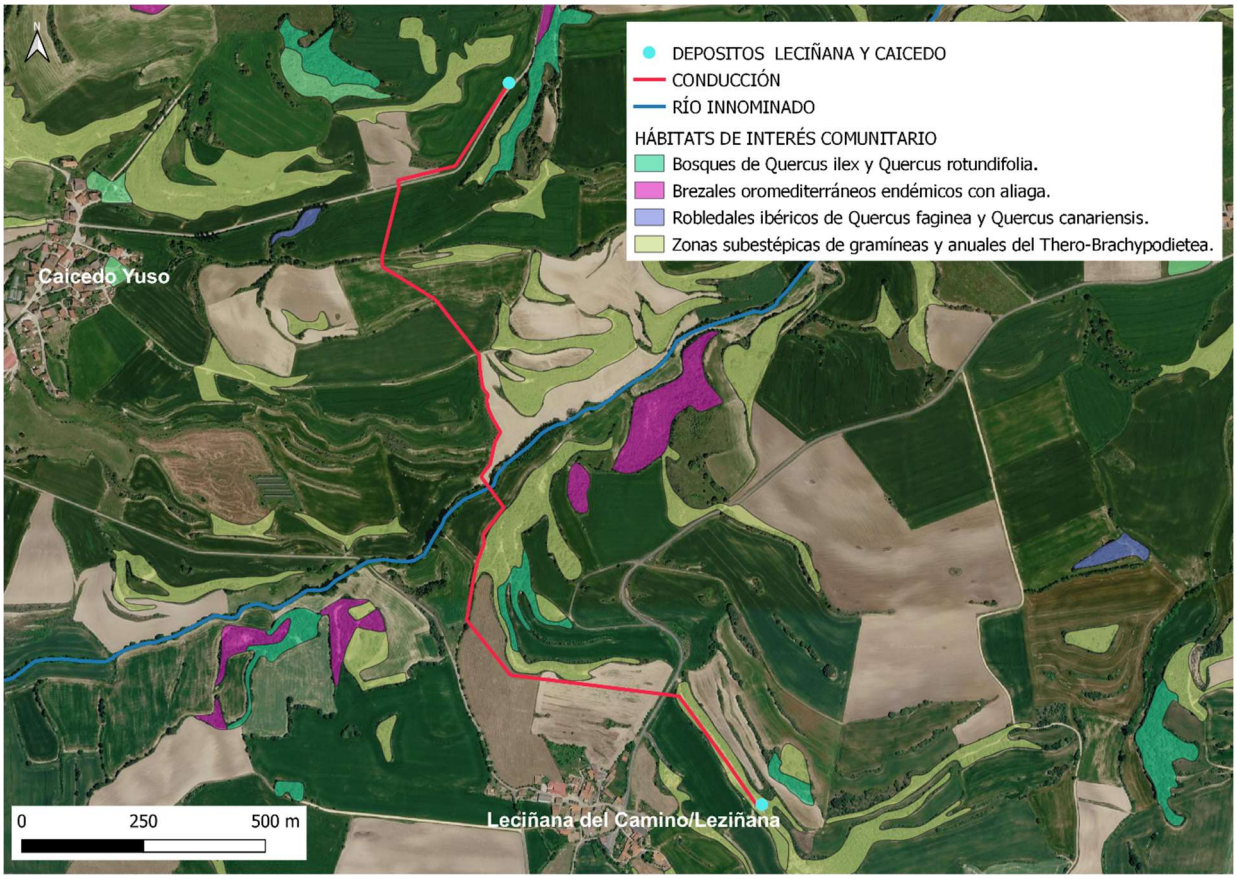


Ilustración 1: conducción proyectada, depósitos de Leciñana y Caicedo y Hábitats de Interés Comunitario.

Además de las medidas propuestas por el promotor, algunas de las cuáles se valoran positivamente y se consideran muy necesarias, como contar con los informes perceptivos de diferentes administraciones, exploración previa del terreno con especialista en flora y fauna en busca de especies autóctonas y exóticas invasoras y protección de los ejemplares arbóreos o arbustivos de gran porte, en aras de minimizar los efectos ambientales del proyecto propuesto, se van a presentar una serie de medidas de protección y/o correctoras que se considera necesario tener en consideración:

- **Se priorizará la poda ante la tala**, especialmente en especies de crecimiento lento y de gran porte. En aquellos casos en los que la **tala de árboles** sea imprescindible, el promotor **deberá de obtener la correspondiente autorización del Servicio de Montes de esta Diputación**.

- Debido a la eliminación de vegetación proyectada se deberá restaurar la misma cantidad de superficie afectada con especies autóctonas características del lugar, con objeto de mantener los ecosistemas y masas vegetales autóctonas, que actúan como corredores ecológicos y zonas de refugio en un territorio mayormente agrícola. Por lo que, además de avisar a la DFA en caso de encontrar especies exóticas invasoras, tal y como expone el promotor, que en tal caso se deberán eliminar, se deberá enviar a la Dirección del Medio Natural de la Diputación Foral de Álava un proyecto con las superficies de vegetación autóctona eliminada, así como las especies y características de la restauración vegetal a ejecutar, para que se adopten las medidas que dicha Dirección considere oportunas.

- Con la finalidad de evitar molestias e impactos a la nidificación de aves y otros grupos faunísticos del entorno, se recomienda encarecidamente que **las actuaciones proyectadas, principalmente las cercanas al río y masas de vegetación autóctona, se realizaran en mayor medida fuera de la época de cría de dichas especies**, que comprende del **15 de marzo al 15 de agosto**.

- Se realizarán labores de restauración de los Hábitats de Interés Comunitario y hábitats de especies propias del entorno, en el caso de que este servicio determinara que se han visto negativamente afectados por las actuaciones a realizar.

- Quedan prohibidos los acopio de materiales y la instalación de áreas de estacionamiento temporales de maquinaría en las zonas sensibles del entorno, como son los encharcamientos, las zonas higroturbosas, setos arbustivos, etc.

- No queda permitida la circulación de maquinaria pesada en el cauce río y se debe limitar al máximo en los 5 m de servidumbre del dominio público hidráulico. Del mismo modo queda prohibido estacionar la maquinaria pesada en estas zonas cuando no se encuentre en funcionamiento.

- Durante el proceso de obra, en las zanjas que se queden abiertas y sean susceptibles de convertirse en “efectos trampa” para la fauna, se deberán instalar rampas temporales como vía de escape.

- Se utilizarán los accesos existentes en la actualidad, quedando prohibida la apertura de nuevos caminos sin antes solicitar la oportuna autorización y solo se podrán llevar a cabo los movimientos de tierra tal y como se expone en la documentación aportada.

Se emite este informe en el marco de las competencias que este Servicio de Patrimonio Natural del Departamento de Desarrollo Económico y Sostenibilidad de la Diputación Foral de Álava ostenta en lo que a la gestión de flora y fauna silvestres y a la de los Espacios Naturales Protegidos se refiere y, en concreto, en cuanto a la gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), espacios incluidos en la Red Natura 2000, tal y como se establece en la Ley 9/2021, de 25 de noviembre, de conservación del patrimonio natural de Euskadi.

Para su conocimiento y efectos oportunos

Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava

Firmado digitalmente por:
Marta Olalde Fernández

Servicio de Patrimonio Natural
Natura Ondarearen Zerbitzua

Marta Olalde Fernández
Jefa de Sección de Espacios Naturales y Biodiversidad